



SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL BIO BIO

RFT/st

ORD. N° ___ / 005415

ANT: Oficio N°1090 derivado de la I. Municipalidad de Concepción que adjunta denuncia Vecinos Comité de Adelanto San Valentín, asociado a Empresa Concesionaria de la Construcción Ruta Concepción – Cabrero por disponer basuras y escombros en Sitio NO Autorizado.

Concepción, 06 DIC 2013

A: D. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE: DR. MICHEL MEVEU MANOSALVA
JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO

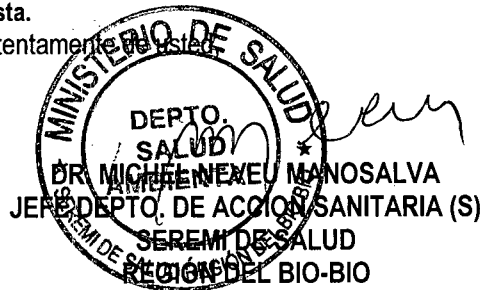


De nuestra consideración:

En atención a Oficio N° 1090 de fecha 12.07.2013 derivado desde I. Municipalidad de Concepción a esta Seremi de Salud que involucra la Concesionaria SACYR, Construcción Ruta Concepción – Cabrero que fue denunciado por Comité de adelanto San Valentín por disponer basuras domiciliarias junto a escombros en sitio No Autorizado, todo proveniente de la Construcción ruta Concepción Cabrero, podemos informar a Usted lo siguiente:

1. El proyecto denunciado corresponde a un proyecto que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°199/2011, por lo que cumpla con derivar la denuncia recibida mediante oficio N°1090 para su evaluación y respuesta.
2. Documentos que se adjunta:
 - Oficio N° 1090 correspondiente a la denuncia derivada desde departamento medio Ambiente I. Municipalidad de Concepción.
 - Acta N° 111203/24.07.2013 levantada por esta Seremi de Salud que verifica denuncia.
 - Ratificación denuncia por parte de Don Rodrigo Rios Maldonado.
 - Resolución N°39326/02.12.2013, resuelve sumario sanitario ROL N° 486-2013 en contra de Yolanda Veloso como propietaria sitio disposición sin autorización y otorga plazo como medida sanitaria a vecinos de San Valentín, por riesgo de consumir agua No potable.
 - Acta N° 111210/21.08.2013 levantada a Empresa Sacyr Chile S.A, con descargos efectuados, esto para su evaluación y respuesta.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted.



Saneamiento: 405 /05.12.2013
DISTRIBUCION

- Superintendencia del Medio Ambiente; Miraflores 178, Piso 3 y 7, Santiago de Chile
- Archivo Saneamiento Concepción
- Copia Superintendencia medio ambiente, Lincoyan N°145, Concepción.



112714-2013

FORMA ACTUARIA

DDOC 1001

ORD. : Nº 1090

no tiene

ANT. : Denuncia de Comunidad de San Valentín.

Denuncia U S A

MAT. Solicita sumario sanitario.

Establecimiento importante

425 254

CONCEPCION, 12 JUL. 2013

DE : ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE DE CONCEPCION.

A : SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO.
SRA. MONICA CAMPOS AVELLO.

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA REG. MINISTERIAL OFICINA DE PARTES - CONCEPCION	
FECHA:	18 JUL 2013
RECEP:	
DESTINO	IDENTIFICACION
<i>Ambs</i>	<i>011/13</i>

Junto con saludarla cordialmente, informo y solicito a Ud. lo siguiente:

El Municipio ha recibido denuncia ambiental de los vecinos del Comité de Adelanto del Valle de San Valentín Km 8 camino a Chaimávida, la que se adjunta con oficio Nº 1237-B-332 de la Dirección de Obras Municipales. Personal la Dirección Municipal de Medioambiente municipal realizó una inspección ambiental al Valle de San Valentín, encontrándose en terreno con infracciones a nuestra Ordenanza de Aseo y Medioambiente que ponen en riesgo la calidad del agua de la que se aprovisionan los vecinos de esa comunidad.

En consecuencia, inspectores de medioambiente cursaron las correspondientes citaciones al Segundo Juzgado de Policía Local por infracciones al artículo Nº69 de la Ordenanza de Aseo y Medioambiente (código 1173 del Sistema Municipal de Inspección: "depositar residuos no inertes en relleno de escombros").

DISPONER

← a) citación Nº 61947 cursada a la Empresa Concesionaria de la Construcción de la Ruta Concepción- Cabrero, representada por la Sra. Maria Constanza Cabrera Peñalosa RUT 96.786.880-9,

MANTENER

← b) citación Nº 61949 cursada a la propietaria del terreno Sra. Yolanda Veloso Toledo RUT 2. 705.623-7 y,

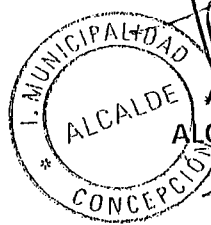
ISIDORO BRAVO

c) citación Nº 61948 cursada al Sr. Isidoro Cornejo Bravo RUT 88.430.900-k propietario de un relleno colindante al restaurante Punto y Coma, del cual también es su dueño.

Adjunto informe ambiental que la Dirección de Medioambiente despachó al Tribunal junto con las citaciones referidas, que fundamenta las infracciones detectadas. La Municipalidad pone estos antecedentes a disposición de la SEREMI de Salud del Bio-Bio, solicitando a la vez que se instruya el sumario sanitario correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,

Alvaro Ortiz Vera
ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE DE CONCEPCION



DISTRIBUCION:

- SEREMI de SALUD Bio-Bio.
- Alcaldía de Concepción.
- Archivo DMA.
- ESP/AEM/MRÚ/alc.-

INFORME AMBIENTAL VALLE DE SAN VALENTIN KM 8 CAMINO A CHAIMAVIDA.

Durante los recorridos de inspección realizados por los funcionarios Alvaro Espinoza Muñoz y Mónica Rodríguez Urrutia, se tomaron fotografías y se hizo recepción y constatación de fotos de los vecinos denunciantes. En todas ellas constan las infracciones citadas, las que se adjuntan en anexo de fotografías. En lo principal el problema ambiental en San Valentín se encuentra configurado por los siguientes elementos:

- a) La concesionaria que construye la ruta Concepción-Cabrero se encuentra movilizando áridos hacia el relleno de San Valentín extraídos desde la franja situada entre la ribera del Andalién y la Avenida Bonilla. Estos áridos contienen plásticos de antigua data cuya existencia y peligrosidad no se advirtió en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el MOP en su oportunidad, con el que obtuviera resolución de calificación favorable en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental. Esta situación tipifica a estos áridos, según la Ordenanza de Aseo y Medioambiente, como residuos no inertes y por lo tanto riesgosos y prohibidos de depositar de acuerdo al artículo N°69 de la citada ordenanza. Los vecinos denuncian además y, esta Dirección así lo corroboró, que la Concesionaria no está cumpliendo con el Manual de Planes de Manejo Ambiental para obras concesionadas en el que se establece que los rellenos deberán ubicarse a más de 500 m de las viviendas y alejados a más de 1000 m de pozos de abastecimiento de agua potable; situación que además de afectar la calidad del agua, por la cercanía de los contenidos contaminantes del relleno, disminuirá su dotación freática para el aprovisionamiento de las punteras.
- b) La Sra. Yolanda Veloso Toledo que tiene contrato con la Concesionaria para recibir los escombros no ha cumplido con su obligación de inspeccionar los residuos que se están siendo llevados a sus terrenos y de observar la ordenanza de Aseo y Medioambiente de forma tal de impedir estos residuos antiguos no inertes sean depositados en su propiedad. Además, no ha tomado las precauciones de cierros y controles de entrada de camiones para evitar que sean vertidos escombros no inertes y peligrosos desde otros orígenes contemporáneos como residuos de construcción y desechos forestales actuales que no corresponden a áridos extraídos de la carretera en construcción (fotos N°1 a la N°4).
- c) El Sr. Isidoro Cornejo Bravo que también recibe escombros no ha cumplido con su obligación de inspeccionar los residuos que se están siendo llevados a sus terrenos y de observar la ordenanza de Aseo y Medioambiente de forma tal de impedir estos residuos no inertes sean depositados en su propiedad. Además, no ha tomado las precauciones de cierros y controles de entrada de camiones para evitar que sean vertidos escombros no inertes como residuos de construcción actuales. En este caso la transgresión a la norma como se advierte en la fotografías N° 5 a la N° 10 del anexo, es más grave aún por cuanto se verifica allí quema de cables plásticos para recuperación de cobre (a lo que no están autorizados) y, recepción de gran cantidad de escombros peligrosos de aquellos expresamente tipificados como no inertes en nuestra ordenanza. Las inspecciones de nuestra Dirección de Medioambiente revelaron que en este sitio, colindante al Restaurante Punto y Coma, hay una activa recepción de residuos peligrosos desde orígenes que no son la construcción de la carretera citada.

Alvaro Espinoza Muñoz
Profesional de Medioambiente

Mónica Rodríguez Urrutia
Inspectora de Medioambiente

ANEXO DE FOTOGRAFÍAS



Foto N°1

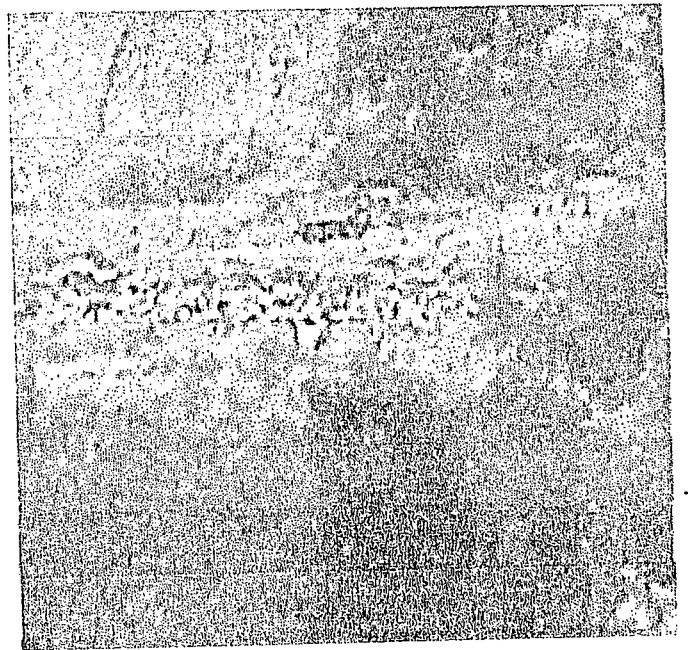


Foto N°2

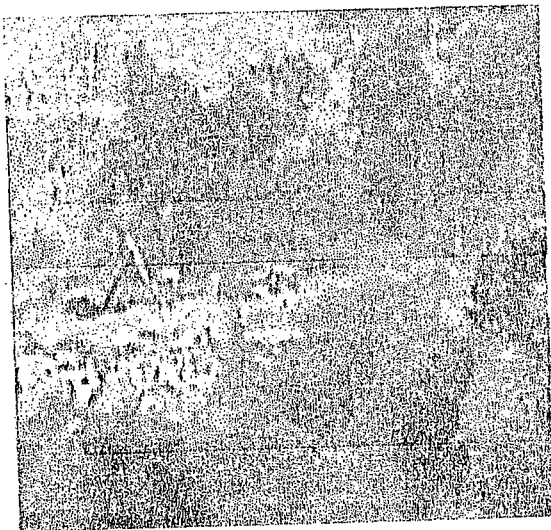


Foto N°3

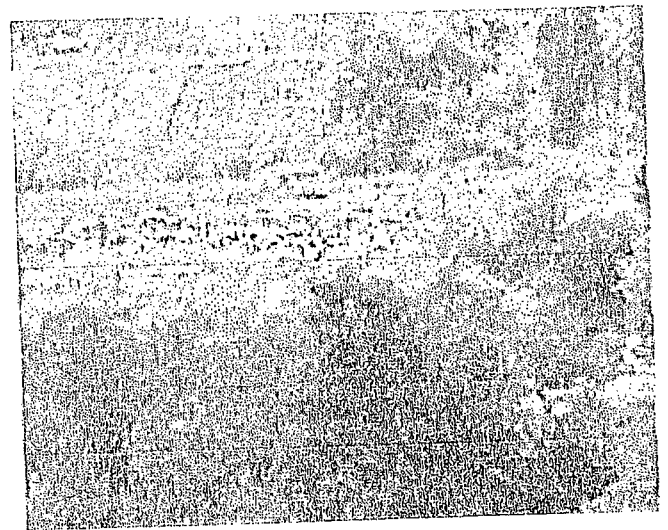


Foto N° 4



Foto Nº5



Foto Nº6



Foto Nº7

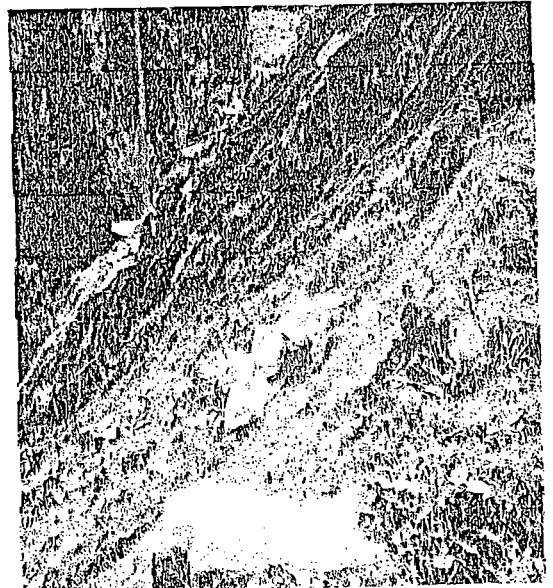


Foto Nº8

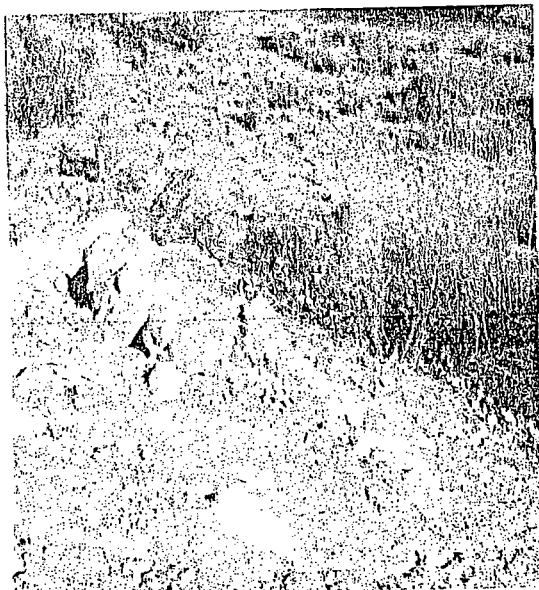


Foto Nº9



Foto Nº 10

ORD. : N° 1237 - B - 332 /

ANT. : Denuncia recibida.

MAT. : Solicita lo que indica respecto de relleno en sector fundo San Valentín.

Concepción, 15 de Mayo de 2013.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

En atención a denuncia recibida en esta Dirección de Obras, suscrita por el señor Rodrigo Ríos Maldonado, relacionada con rellenos que se efectúan en el Fundo San Valentín, Camino Concepción Cabrero, km 8, se informa y solicita a usted lo siguiente;

1. En la denuncia que se adjunta, se solicitan a esta Dirección de Obras antecedentes relacionados con el monitoreo de las aguas subterráneas, materia que no es competencia de esta Dirección.
2. En visita de fiscalización realizada al lugar, se verificó que los rellenos los realiza la empresa SACYR, concesionaria de la autopista Concepción-Cabrero.
3. Según lo señalado y a la denuncia que se adjunta, me permito solicitar que se dé respuesta al señor Ríos Maldonado, de acuerdo a los antecedentes de los que se

DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL	
Fecha Ingreso.	22.05.13
N°	200
N° Hojas
Hora
Firma:	<i>[Firma]</i>
Pase a:	Sr. A. Espinoza
Para:	recorrido antecedente del f. g. t.
Fecha:	23/5/13
Firma:	<i>[Firma]</i>
Fecha Despacho:
N° Hojas:
Hora:
Firma:

Saluda atentamente a usted;



JUAN ANDREOLI GONZALEZ

 ARQUITECTO

 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN.

- Sr. Director de Medio Ambiente
- Arch.



Concepción, 07 de mayo de 2013

Señor
Juan Andreoli Gonzalez
Director de Obras
Municipalidad de Concepción

Ref. Relleno materializado por Concesionaria de Ruta
Concepción Cabrero en Km. 8 en Fundo San Valentín.

Respetado señor, soy presidente del comité de Adelanto de la comunidad San Valentín, y estamos muy preocupados por la protección de nuestro recurso vital "el agua". Vemos con preocupación el relleno que la concesionaria de la Ruta Concepción Cabrero efectúa en el Fundo San Valentín, y del cual formamos parte.

En primer lugar el plan regulador Metropolitano de Concepción, define a este sector como ZDC-6 en sector de San Valentín, con una densidad habitacional media 400 hab/Ha. máxima, y señala que dentro de las principales consideraciones del sector es evitar la contaminación de las Aguas Subterráneas, situación que está siendo vulnerada por esta concesionaria

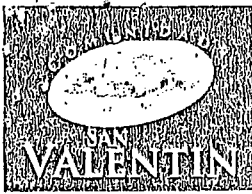
En segundo lugar, solicito a Ud. hacer llegar, para tranquilidad de los vecinos, los permisos y autorizaciones ambientales para estos botaderos y medidas implementadas para resguardar nuestro recurso de agua potable.

En caso de corresponder a un botadero implementado por la concesionaria este según su proyecto ingresado el SEIA en la obtención de el EIA (Estudio de Impacto Ambiental) no cumple con el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas (última versión), en:

- No se encuentra ubicado a más de 500 m. de viviendas o alejado a 1.000 m. de pozos de agua empleados para el abastecimiento de agua potable o de regadío. Cabe señalar que esta comunidad se abastece exclusivamente de agua de pozos, no existe agua potable rural, por lo que cualquier acopio de material en este sector afectará nuestra fuente de agua potable, por infiltraciones de aguas lluvias a las napas subterráneas.
- No existe cierros y accesos controlados, y señalética informativa sobre el adecuado manejo de escombros o botaderos.
- Además, agradeceremos hacer entrega de monitoreos de aguas superficiales y subterráneas efectuadas "Antes de la faena" y "Durante la faena" para verificar la calidad de las aguas. Cabe

Comunidad San Valentín

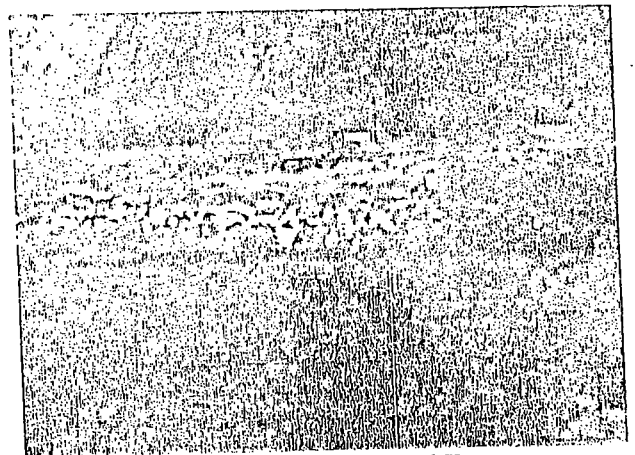
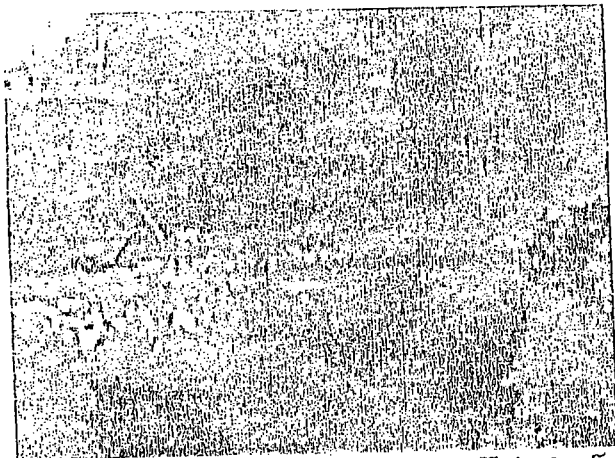
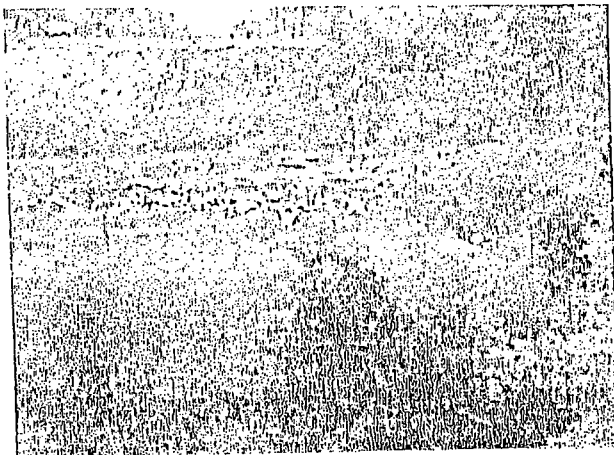
Camino a Bulnes Km 8, Concepción



Patente N° 8013311

señalar que estas últimas muestras se deben efectuar dos veces al mes, según lo señalado en Proyecto presentado por Concesionario en la SEIA.

A continuación adjuntamos fotografías de relleno utilizado por Concesionaria de la ruta en pleno proceso de descarga de materiales:



Fotografías N° 1, 2 y 3: Fotografías tomadas el 03 de Mayo del 2013.

Con lo antes señalado, agradeceremos hacer llegar la documentación solicitada o en su defecto efectuar las medidas necesarias para resguardar la calidad del agua que consumen nuestros vecinos, de manera que no se vea afectada o contaminada por un proyecto de esta envergadura.

Sin otro particular y esperando su pronta respuesta
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ríos Maldonado
Presidente
Comité de Adelanto San Valentín
Parte de Junta de Vecinos Juan Riquelme.

Comunidad San Valentín

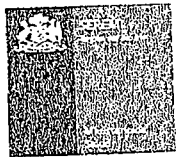
Camino a Bulnes Km 8, Concepción

(CEL 97798305)

Vicepresidente

8.948.886-9

Jul 2013



DEPARTAMENTO SALUD
DEL AMBIENTE
ACTUARIA

ACTA DE DECLARACIÓN

En Concepción, a 07 días del mes de Agosto del 2013 siendo las 09:30 Horas, comparece ante esta Actuaría, de la Seremi de Salud Región del Bío-Bío:

DON (A) : RODRIGO GERARDO RIOS MALDONADO
RUT : 8.948.886-9
DOMICILIADO EN : CAMINO A BULNES KM 8 PARCELA 30 FUNDO SAN VALENTIN
COMUNA : CONCEPCION
TELEFONO : 2325666
vengo a declarar en mi calidad de: **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADELANTO SECTOR SAN VALENTIN**
RUT : 8.948.886-9
DIRECCION : KM 8 CAMINO A BULNES PARCELA 30 FUNDO SAN VALENTIN .-
.- CONCEPCION

Al ser interrogado al tenor de los antecedentes que son materia del presente sumario y bajo promesa de decir la verdad declaro: por sumario sanitario n° 486 y según acta de inspección de fecha 24 de julio del 2013, puedo manifestar lo siguiente : es efectivo lo establecido en acta de inspección se aportan antecedentes al respecto del problema sanitario establecido en acta de inspección .- es todo cuanto puedo declarar

Cerrada esta Acta, y leída por el declarante, la ratifica en todos sus términos, conjuntamente con los funcionarios que intervienen.

ACTUARIO

MARIO CUEVAS B.
INSPECTOR S.S.C.
MINISTERIO DE SALUD



DECLARANTE



Foja N.º... 11
ACTUARIA

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO"

"Concesión autopista Concepción - Cabrero "

Junio 2011
SEA Biobío

se adjudique, mediante licitación pública y la concesión. En este sentido, en el EIA del proyecto y este informe consolidado, define una serie de condiciones que serán parte del contrato, que permiten regular estas actividades.

La principal medida corresponde a la elaboración de un Plan de Manejo para cada una de las actividades en donde la Sociedad Concesionaria deberá identificar el lugar de emplazamiento, las cantidades involucradas, acceso, las medidas de mitigación, las medidas para el abandono, las normas, permisos y autorizaciones entre otras. Los contenidos de los Planes de Manejo están indicados en el Manual de Planes de Manejo para Obras Concesionadas, cuyo texto se encuentra en el Anexo J del EIA.

En este Manual se encuentra especificado el contenido de cada plan de manejo que deberá presentar la Sociedad Concesionaria, antes de realizar las actividades antes señaladas. Este documento asegurará la protección hacia aquellas áreas identificadas como sensibles al deterioro ambiental aspectos que se indican en el Cap. 7 del EIA y que resumidamente se pormenorizan en este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá tener en consideración para el caso de las actividades de extracción de áridos, un análisis de pertinencia de ingreso al SEIA de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.300 y el D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. Al respecto, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, el sometimiento del proyecto al SEIA y la posterior obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, si correspondiere.

Uso y Manejo de Empréstitos

Corresponden a empréstitos para la producción de áridos para hormigón y asfalto, y de las bases granulares requeridas por el proyecto. Se estima que se requerirá en total 1.770.000 Toneladas, de las cuales 780.000 toneladas son áridos para hormigón y asfalto y 990.000 toneladas para bases y subbases granulares. Respecto a los empréstitos, el titular estima que en primera instancia la Sociedad Concesionaria adquiera los pétreos de lugares ya establecidos en el mercado que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1.5 del Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, el que define una serie de obligaciones y exigencias para la ejecución de empréstitos, así como medidas de manejo ambiental. Las acciones más importantes se destacan a continuación:

- Las áreas de explotación de empréstito no podrán ubicarse a menos de 1.000 m de zonas pobladas.
- La elección de los sitios de empréstitos se realizará no sólo la calidad de los materiales, costo de extracción y transporte sino que deberán prevalecer razones estéticas, seguridad de personas y sanidad ambiental. Utilizando de preferencia suelos de bajo valor edafológico (IV a VIII).
- No se aceptarán excavaciones profundas localizadas en las cercanías de puentes, defensas fluviales y obras de captación de aguas.
- Se definirán taludes que aseguren la seguridad del lugar, de acuerdo a las características geomorfológicas.
- Para la etapa de explotación el contratista definir y aplicar cierros al área o pozos evitando el ingreso de personas no autorizadas.
- La corta y roce de vegetación nativa de formaciones arbustivas o herbáceas que se encuentran en categoría de conservación, que constituya bosque o sobre aquellas plantaciones ubicadas en terreno con aptitud preferentemente forestal o en otras terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas, sólo podrán realizarse previa autorización y aprobación del Plan de Manejo Forestal.
- En caso de retirar suelo vegetal, este será dispuesto adecuadamente de manera tal que permita su posterior utilización durante la etapa de abandono.
- Se adoptarán medidas pertinentes con el fin de no generar contaminación acústica ni atmosférica que pueda alterar la salud de la población cercana.

- Se instalarán letreros en la planta que indiquen la prohibición de depositar desechos, se habilitarán lugares transitorios para tal propósito.
- En caso de producirse un accidente derrame de alguna sustancia peligrosa como aceites, pinturas barnices, grasas y/o lubricantes, deberán ser recuperados en tambores y/o ser almacenados para ser dispuestos en sitios autorizados por el Seremi de Salud respectivo, efectuando la declaración de estos de acuerdo al procedimiento.
- Las actividades operativas de la explotación no podrán iniciarse sin la aprobación del Inspector Fiscal de la obra.

"Para explotación de empréstitos de cauces, se deberá contar con la autorización del municipio correspondiente, para lo cual deberá ser ingresado un proyecto de extracción de áridos en el Municipio, el que deberá ser visado técnicamente por la Dirección de Obras Hidráulicas. En caso de tratarse de una explotación de empréstitos en cauces naturales, deberán realizarse los estudios hidrológicos, hidráulicos y sedimentológicos que respalden la factibilidad de extracción de áridos en el cauce correspondiente".

Para el abandono del lugar de explotación la sociedad concesionaria debiese tener al menos:

- Se habilitarán cierros perimetrales hasta cinco años después del término de su explotación del empréstito.
- Se realizarán actividades de recomposición de la topografía considerando emparejamiento del sector.
- Se concretarán obras destinadas a la estabilización física de taludes una vez finalizadas la explotación del empréstito.
- Se aplicarán medidas complementarias como el recubrimiento de material (capa de suelo vegetal con un espesor de 20 cm), tanto de los yacimientos en pozo de extracción de áridos como las áreas de acceso a ellos como mejoramiento del sector.

El titular afirma que de requerirse un nuevo empréstito, se consultará a la SEA Región del Biobío, a través de una pertinencia de ingreso el sometimiento al SEIA de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.300 y el D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. Al respecto, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, el sometimiento del proyecto al SEIA y la posterior obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, si correspondiere.

Uso y Manejo de Botaderos -

Los materiales excedentes serán dispuestos en botaderos para residuos inertes existentes que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes. Se estima llevar a estos lugares un total de 827.000 m³ compuesto por el escarpe, material inadecuado y una parte menor de las excavaciones. Adicionalmente, se debe contemplar unos 216.500 m³, equivalente a 54.000 m³ de demolición de pavimentos que también se destinaría a botadero.

No obstante, la Sociedad Concesionaria podrá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento;
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros;
- Disposición final en vertederos para materiales inertes;
- Disposición final en vertederos municipales.
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos

Según lo indicado en el EIA, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.

- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales de la siguiente forma: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y dispuestos según lo requieran las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y almacenar segregadas de otros residuos, y utilizarlas como abono si éstas alcanzan anteriormente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de optar por implementar un nuevo botadero, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.6 del Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas adjunto en el EIA, el que define una serie de obligaciones y exigencias para la ejecución de botaderos, así como medidas de manejo ambiental. Las acciones más importantes se indican a continuación:

- La ubicación del botadero no podrá encontrarse a menos de 500 metros de cualquier tipo de vivienda, centros de culto o centros médicos. Asimismo se mantendrán alejado 1.000 de pozos de agua empleados para el abastecimiento de agua potable o de regadío.
- Se deberá evitar la pérdida de calidad visual como consecuencia de la habilitación del botadero.
- La ubicación del botadero deberá evitar el emplazamiento de terreno con fuertes pendientes (30%) o sectores de quebradas con presencia de vegetación nativa o cuerpos de agua.
- Durante la explotación se tomarán medidas de estabilidad física, evitando riesgo por el deslizamiento o desprendimientos del mismo que afecten la seguridad de la población o medio ambiente.
- La corta y roce de vegetación nativa de formaciones arbustivas o herbáceas que se encuentran en categoría de conservación, que constituya bosque o sobre aquellas plantaciones ubicadas en terreno con aptitud preferentemente forestal o en otros terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas, sólo podrán realizarse previa autorización y aprobación del Plan de Manejo Forestal.
- Se aplicarán cierros y accesos controlados, habilitando además señalética informativa sobre el adecuado manejo de escombros o botaderos.
- Se prohibirá el ingreso de persona ajenas a la faenas.
- Se deberá llevar un registro de los residuos que ingresan especificando volumen, tipo de residuo, origen y fecha de ingreso.
- Se solicitará la autorización notarial del propietario en caso que se utilicen terrenos privados.
- Se utilizarán de preferencia pozos de empréstitos abandonados que no observen agua en superficie.
- En caso de emplear botaderos nuevos, se utilizarán áreas con escaso valor edafológico, es decir suelos con aptitud entre IV a VII, donde además no se altere la morfología original del terreno y no se interrumpan los cursos de agua superficial.
- Las dimensiones el botadero deberán ser acordes al volumen total del residuo a depositar, con el fin de asegurar su cierre posterior y restauración definitiva de acuerdo a las especificaciones durante la etapa de abandono.
- En el caso de ser necesario el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la siguiente programa de monitoreo en el caso de existir aguas superficiales o subterráneas próximas al botadero:
 - Antes de la faena. Se realizarán dos monitoreos de calidad de aguas uno para aguas superficiales y otro para aguas subterráneas. Para ambos se inspeccionará el área 50 m agua arriba y aguas debajo de la zona del botadero tomando muestras de agua para su análisis de calidad.

212

- Durante la faena. Cada dos meses se realizará una inspección en el área de trabajo y realizarán muestreos aguas arriba y aguas abajo del curso del agua. Las aguas subterráneas serán monitoreadas dos veces al mes.

Para el abandono del lugar de explotación la sociedad concesionaria debiese tener al menos:

- Para el abandono de la faena quedará el sitio saneado, emparejada topográficamente y los taludes resulten de apilamiento de material deberán ser con pendientes menores a 20°, no generen impacto visual, no generen deslizamientos o desprendimientos de material por lluvias.
- Se deberán mantener los cierres por cinco años de finalizada la explotación.
- Se deberá mantener un letrero que indique la zona como expuesta a situación de hundimiento.
- Se deberá realizar un seguimiento a las zonas con hundimiento, especialmente entre el tercer y quinto año de observación después de su cierre. En el caso de detectar alguna situación "anómala" se presentará un plan de rehabilitación que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.

Explotación de Plantas de Producción de Materiales

El titular estima que se requerirá aproximadamente 37.650 m³ de hormigón y 299.800 m³ de asfalto para la construcción de las obras viales. Se presume que el hormigón u asfalto que se utilice para la construcción de las obras del proyecto se obtendrá de las plantas de producción de materiales que existen en el mercado y que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes.

De requerirse una nueva planta de producción de materiales, se consultará a la SEA Región del Biobío, a través de una pertinencia de ingreso el sometimiento al SEIA de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.300 y el D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. Al respecto, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, el sometimiento del proyecto al SEIA y la posterior obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, si correspondiere.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1.7 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, última versión (Ver Anexo J), el que define una serie de obligaciones y exigencias para la ejecución de Plantas de Materiales, así como medidas de manejo ambiental. Las acciones más importantes son indicadas a continuación:

- Las plantas de materiales no se emplazarán a menos de 1.000 metros de centros poblados.
- Se deberán utilizar suelos preferentemente con capacidades de uso entre IV a VII, recomendándose no utilizar suelos de uso I, II y III.
- Las faenas de las plantas de materiales de evitar la contaminación de los cursos de agua.
- En el caso que la planta se emplace en lugares de con uso rural, deberá tramitarse el cambio de uso de suelo.
- La corta y roce de vegetación nativa de formaciones arbustivas o herbáceas que se encuentran en categoría de conservación, que constituya bosque o sobre aquellas plantaciones ubicadas en terreno con aptitud preferentemente forestal o en otros terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas, sólo podrán realizarse previa autorización y aprobación del Plan de Manejo Forestal.
- La planta de materiales sólo podrá funcionar una vez que cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.

Para el abandono de las faenas deberá considerar las siguientes medidas:

- Terminados los trabajos de Explotación de la planta de materiales se deberán limpiar estos lugares, a fin de restituir su condición inicial.
- Se retirará todo vestigio de ocupación de este lugar como chatarra, escombros y aquellas instalaciones de carácter transitorio.

12

boscosa, dicho órgano competente se ha pronunciado negativamente en la acreditación del mencionado permiso, por no dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del D.L. 701.

A modo de resumen, el proyecto contempla la corta de 37,24 ha, asociados a sectores colindante a la franja fiscal. El Plan de Manejo Forestal propuesto por el titular implica reforestar 7.35 (has) de bosque nativo y 29.89 (has) de eucalipto, por lo que el proyecto considera la reforestación de una superficie igual a la cortada, requisito establecido en el reglamento del sistema de evaluación impacto ambiental para el otorgamiento del PAS N° 102 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.

Es por ello, el Servicio de Evaluación Ambiental puede señalar que el proyecto cumple con los requisitos ambientales del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N° 102 establecidos en el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.

Considerando que este proyecto vial se implementará mediante el sistema de concesiones del MOP y que por lo tanto, la etapa de Ingeniería de detalle definitiva se desarrollara una vez adjudicado, el titular o en su caso el concesionario deberá tener aprobado sectorialmente dicho permiso, antes de iniciar cualquier corta de bosque asociado a la franja fiscal u obras asociadas al proyecto. En virtud del inciso primero del Artículo 28 del D. L. N°701 de 1974- que dispone que "Toda acción de corta, en bosques naturales o artificiales, hayan sido o no declarados ante la Corporación Nacional Forestal, obligará a reforestar o a regenerar una superficie de terrenos igual a la cortada o lo menos en similares condiciones de densidad y calidad, de acuerdo con el plan del ingeniero forestal".



[Handwritten signature]

Bolívar Ruiz Adaros
Secretario Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Biobío

BRA/RCC/SEREMI/sbf

Distribución:

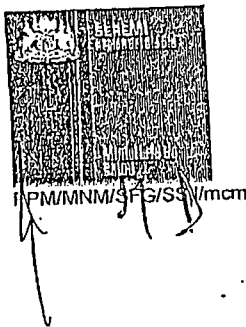
- Corporación Nacional Forestal, Región del Biobío
- Dirección Regional SEC del Biobío
- Dirección Regional SERNAGEDMIN Zona Sur
- Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región del Biobío
- Dirección Regional de Pesca, Región del Biobío
- Dirección Regional de Turismo, Región del Biobío
- Dirección Regional de Validad, Región del Biobío
- Dirección Regional del SAG, Región del Biobío
- SEREMI de Agricultura, Región del Biobío
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Biobío
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Ilustre Municipalidad de Yumbel
- Ilustre Municipalidad de Cabrero
- Ilustre Municipalidad de Concepción
- Ilustre Municipalidad de Florida

C/c:

- Expediente del Proyecto "Concesión Autopista Concepción - Cabrero"

Concepción, junio de 2011

[Handwritten mark]



RESUELVE SUMARIO SANITARIO
ROL N° 486-2013

RES. EXENTA N° 39326 /

CONCEPCIÓN, 02 DIC 2013

VISTOS:

Los antecedentes tenidos a la vista y lo dispuesto en los arts. 3º, 8º, 9º, letra a), 11º letra b), 78º, 80º, 161º al 174º y 177º del DFL N° 725/68; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Arts. 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004; Resolución Exenta N° 6804 de 28.06.2013; Resolución Exenta N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de julio de 2013, se recibió en esta Seremi de Salud, Oficio N° 1090 desde la Ilustre Municipalidad de Concepción, la que adjuntó informe de gestiones realizadas por la Municipalidad, en el que se constató infracción a la Ordenanza de Aseo y Medioambiente, que pone en riesgo la calidad del agua de la que se aprovisionan los vecinos del Comité de Adelanto del Valle de San Valentín. Adjunta denuncia de los vecinos de la Comunidad San Valentín, mencionando en ella como responsables a la Empresa Sacyr Chile S.A., a doña Yolanda Veloso y don Isidro Cornejo Barra, dueño de relleno colindante al Restaurant Punto y Coma.

SEGUNDO: Que, en atención a lo anterior, con fecha 24 de julio de 2013, personal dependiente de esta Autoridad Sanitaria se constituyó en visita de inspección en sector San Valentín ubicado en Km. 8, camino a Bulnes, comuna de Concepción, propiedad de Comité de adelanto San Valentín. Se procedió a tomar muestra de agua a cinco viviendas aledañas a sitio de doña Yolanda Veloso Toledo. Se tomaron cinco muestras bacteriológicas y cinco fisicoquímicas de la fuente de agua que consume los pobladores. El análisis de dichos resultados, Protocolos N° 231-227 y 222 indican presencia de coliformes fecales y coliformes totales, Protocolos N° 228 y 225 indican agua sin presencia de coliformes fecales.

Se constató además que todas las muestras de agua no cuentan con proceso de desinfección (cloro 0,0 ppm).

En el predio de doña Yolanda Veloso, se constató la existencia de basuras y escombros acumulados en el sector, sin autorización sanitaria para ello. Se tomaron fotografías.

Se citó a declarar a testigos de la Comunidad San Valentín y a doña Yolanda Veloso. De lo anterior se dejó constancia en Acta de Inspección N° 111203.

TERCERO: Que, con fecha 24 de julio de 2013, funcionarios de esta Seremi de Salud, se constituyeron en visita de inspección en sitio aledaño a Restaurante Punto y Coma, propiedad de don Isidro Cornejo, ubicado en Km 5 camino a Bulnes. Se constata que este predio queda en terreno altura respecto al predio de doña Yolanda Veloso. Se observan tambores de aceite, residuos peligrosos, los que deben ser dispuestos en sector autorizado. Se otorga plazo de 15 días para el retiro de tambores.

Se determinó que este predio no tiene relación con posible contaminación de las fuentes de agua de los vecinos de San Valentín. Se tomaron fotografías. De lo obrado se dejó constancia en Acta de Inspección N° 111201.

CUARTO: Que, con fecha 31 de julio de 2013, funcionarios de esta Seremi de Salud se constituyeron en Hotel Concepción, ubicado en calle Serrano N° 512, comuna de Concepción. Se deja establecida la prohibición a la Sra. Yolanda Veloso, de recibir escombros y basuras en sitio sin autorización sanitaria. Se cita a declarar a doña Yolanda Veloso. Se levanta Acta de Inspección N° 111206.

QUINTO: Que, con fecha 07 de agosto de 2013, compareció ante esta Autoridad Sanitaria, don Rodrigo Ríos Maldonado, RUT N° 8.948.886-9, domiciliado en camino a Bulnes Km. 8 Parcela 30

Fundo San Valentín, comuna de Concepción, Presidente del Comité de Adelanto Sector Valentín, quien señala que es efectivo lo constatado por personal fiscalizador de esta Seremi de Salud, se aportan antecedentes al respecto del problema sanitario. Adjunta Informe Consolidado de la Evaluación Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

SEXTO: Que, con fecha 09 de agosto de 2013, compareció ante esta Seremi de Salud, don Miguel Ángel Figueroa Follert, RUN N° 15.184.080-9, domiciliado en calle Serrano N° 512, comuna de Concepción, debidamente mandatado por doña Yolanda Veloso, quien adjunta descargos por escrito, donde señala que el año 1995 la Sra. Yolanda Veloso vendió un gran número de parcelas a la Sociedad Hotelera Concepción S.A., entre la que se encuentra la parcela en la que se habrían cometido las supuestas irregularidades denunciadas. Que, la Sociedad Hotelera Concepción S.A., autorizó a Sacyr Chile S.A., para que depositara sobre las referidas parcelas del predio San Valentín, los excedentes de escombros. Que, el depósito de dichos excedentes es realizado por Sacyr Chile S.A. o por terceros mandatados por esta empresa. Adjunta antecedentes.

SÉPTIMO: Que, con fecha 21 de agosto de 2013, funcionarios de esta Seremi de Salud, se constituyeron en visita de inspección en Empresa Sacyr Chile S.A., representada legalmente por don Guillermo Jesús García Cano, cédula de identidad para extranjeros N° 14.743.090-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Bonilla s/n, Sector Palomares, comuna de Concepción, en atención a que en declaración de don Miguel Ángel Figueroa, se menciona a dicha concesionaria como la responsable de disponer residuos. Se cita a representante legal de la empresa. Se levanta Acta de Inspección N° 111210.

OCTAVO: Que, con fecha 28 de agosto de 2013, se presentan ante esta Seremi de Salud, descargos por escrito de doña María Constanza Cabrera Peñaloza, debidamente mandatada por Sacyr Chile S.A., donde señala que, en el marco de la Concesión Autopista Concepción- Cabrero en su etapa de construcción, se presentó a la Inspección Fiscal del Contrato el respectivo Plan de Manejo Ambiental para el botadero de materiales inertes, en un sector específico del Fundo San Valentín, siendo aprobado por la Inspección Fiscal del Ministerio de Obras Públicas. Que se escogió dicho lugar por solicitud expresa de la propietaria, ya que desde el año 2011, ya había depósito de materiales de demolición y escombros. Que, el relleno fue autorizado ante Notario. Adjunta documentos.

NOVENO: Que, el artículo 166 del Código referido aclara "Bastará para dar por establecido la existencia de una infracción a las leyes y reglamentos sanitarios el testimonio de dos personas contestes en el hecho y en sus circunstancias esenciales; o el acta, que levante el funcionario del Servicio al comprobarta."

DÉCIMO: Que, se dio inicio al presente Sumario Sanitario a partir de denuncia efectuado por vecinos de la Población San Valentín, quienes denunciaron la existencia de predio aledaño a dicha población, con acumulación de basuras y escombros, que pone en riesgo la calidad del agua de la que se aprovisionan los pobladores. Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes reunidos, no se logró determinar que la acumulación de basuras en el predio propiedad de Hotelera Concepción S.A. sea la causa de la contaminación de las fuentes de agua de la Comunidad San Valentín, toda vez que se verificó que ningún sistema de agua se encuentra con tratamiento de desinfección, y se detectó en terreno que el predio en cuestión se encuentra bajo cota de estos inmuebles.

No obstante, a partir de los hechos investigados y comprobados, se constató la acumulación de basuras y escombros en un sitio particular no autorizado para tales efectos por esta Autoridad Sanitaria, propiedad de Hotelera Concepción S.A., quien con fecha 13 de marzo de 2012, autorizó a Sacyr S.A. para que dispusiera residuos en dicha propiedad.

Que, los hechos reseñados precedentemente, comprobados en forma legal, y relacionados con la normativa vigente, permiten establecer responsabilidad sanitaria de Hotelera Concepción S.A., por infracción al artículo 80° del D.F.L. 725/68 Código Sanitario.

D.F.L. 725/68 Código Sanitario.

Artículo 80°.- Corresponde al Servicio Nacional de Salud autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Al otorgar esta autorización, el Servicio Nacional de Salud determinará las condiciones sanitarias y de seguridad que deben cumplirse para evitar molestia o peligro para la salud de la comunidad o del personal que trabaja en estas faenas.

UNDÉCIMO: Que, respecto de las fuentes de agua para consumo humano de la Comunidad de San Valentín, se midió cloro residual en cinco viviendas, constatándose que el agua no cuenta con proceso de desinfección, arrojando como resultado cloro residual 0,0 ppm. En virtud de lo anterior esta Autoridad Sanitaria establecerá la exigencia a Comité de Adelanto Valle San Valentín, como responsable de dicha situación, de regularizar los sistemas particulares de agua para consumo

humano, conforme a lo establecido en el D.S. N° 735/1969 Reglamento de los Servicios de Agua, Destinados al Consumo Humano.

En atención a lo señalado precedentemente,
Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APLÍCASE a Hotelera Concepción S.A., RUT N° 96.628.150-2, representada legalmente por doña Yolanda Veloso Toledo, RUN N° 2.705.623-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Serrano N° 512, comuna de Concepción, una **MULTA DE 20 UTM** (veinte unidades tributarias mensuales), en su equivalente en pesos al momento de pago, suma que deberá enterar en caja recaudadora de cualquier sucursal de Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Salud Pública, RUT 61.601.000-K, en la cuenta corriente N° 53309174131, dentro del plazo de cinco días (art. 168 del Código Sanitario), por la responsabilidad que le asiste en el incumplimiento a la normativa sanitaria vigente, de conformidad con lo señalado en el considerando N° 10 precedente.

Posteriormente deberá acercarse a la caja recaudadora, ubicada en dependencias de esta SEREMI de Salud, en calle Chacabuco N° 940, primer piso, de la comuna de Concepción, donde deberá entregar copia del comprobante de depósito en caja, para recibir una boleta que acreditará completamente el pago efectuado por concepto de la multa correspondiente.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sufrirá por vía de sustitución y apremio, prisión en la forma señalada por la ley.

2.- **EXIGENCIA:** OTÓRGUESE a Hotelera Concepción S.A., un plazo fatal de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, para que efectúe el retiro de los residuos acumulados en el predio, y su posterior envío a sitio autorizado, debiendo presentar ante esta Seremi de Salud documentación que acredite el cumplimiento de esta exigencia.


3.- EXÍJASE a Comité de Adelanto Valle San Valentín, regularizar los sistemas particulares de agua para consumo humano ante esta Seremi de Salud, conforme a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 735/1969, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta, en virtud de lo señalado en el considerando N° 11 de esta resolución.

4.- SE HACE PRÉSENTE que en contra de lo resuelto por la presente Resolución proceden los siguientes recursos:

- Reposición establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, que se deberá interponer en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, ante esta misma autoridad sanitaria, Oficina de Partes correspondiente, entre 8.30 y 14.30 hrs.
- Extraordinario de Revisión establecido en el artículo 60 de la ley 19.880, que se deberá interponer en el plazo de un año desde el día siguiente a aquel en que se dictó la resolución o desde que la sentencia quedó ejecutoriada en su caso, ante esta misma autoridad sanitaria, siempre que se cumplan los requisitos para su interposición.
- Reclamación de Sanción Sanitaria establecido en el artículo 171 del Código Sanitario, que se deberá interponer en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente hábil de su notificación, ante el Juzgado de Letras en lo Civil correspondiente.

5.- NOTIFÍQUESE por funcionario de esta Secretaría Regional o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada. (Art. 46 de la Ley N° 19.880).
Anótese, y Comuníquese.

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL Bío Bío"


DEPTO.
SALUD
SR. MICHEL NEYEU MANOSALVA
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL Bío Bío

Distribución

- El Indicado
- Depto. de Acción Sanitaria
- Unidad de Saneamiento
- Unidad de Finanzas
- Oficina Partes
- Departamento Jurídico
- Archivo


ROSA VALENTINA MORALES ERICES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



Foja N° 2
ACTUARIA

Oficina / Delegación
Concepción

ACTA DE INSPECCION

Nº 111203

En Concepción a 24 de Julio de 2013 siendo las 11:00 horas, él(la) suscrito(a) Nokora Salgado Jones funcionario(a) de Seremi de Salud. se constituyo en visita de inspección en Sector San Valentín Ubicado en calle km 8 Camino de ~~Palmer~~ Comuna de Concepción Propiedad de Don (a) Comité de Adelanto San Valentín RUT. Pers. jurídica 2050 8.03.2013. Con domicilio en calle _____ N° _____ Comuna de _____ Representado(a) por Don (a) su presidente RUT. _____ Con domicilio en calle _____ N° _____ Comuna de _____

Constatando lo siguiente:

En presencia de D. Godofredo Abollado medel se procedio a (1) tomar muestras de agua a los predios adyacentes a sitio de D. Yolanda Veloso Toledo quien tiene un predio el cual se encuentra con acumulación de escombros y basuras domiciliarias que según denuncia N° 1090/12.07.2013 deriva J. Municipalidad de Concepción por encontrarse este predio como microdominio sin autorización. se procedio a tomar muestras de agua a los viviendas adyacentes a este sitio en la finalidad de verificar (2) la posible contaminación de los fuentes de agua particular (2) se tomaron 5 muestras bacteriológicas (3) fisicoquímicas de la fuente de agua que consume los pobladores (3) todas las muestras de agua sin proceso de desinfección (cloro 0,0 ppm) (4) Durante la presencia al predio de D. Yolanda Veloso se constato la existencia de basuras y escombros acumulados en sector, se tomaron fotografías del sector (5) Se inicia investigación Sanitaria donde se cita a declarar a los tertigos de la Población San Valentín y Yolanda Veloso (6) Se deja copia del acta a D. Godofredo Abollado medel como Godofredo Abollado y Calidad Vice presidente del comité

Se da lectura a la presente Acta y despues de ratificar lo obrado, Firman

Firma del Funcionario(a)

Firma del Propietario(a) o de su Representante en el momento de la inspección
5-586.871-6

NO LLEVAR A CABO SIN LA PRESENCIA DEL SEREMI DE SALUD



Ordenamiento Inspección
N° 486-2013

ACTA DE INSPECCION

Oficina / Delegación
Concepción

Foja N° 87
ACTUARIA

N° 111210

En Concepción a 21 de Agosto de 2013 siendo las 11:10 horas, él(la)

suscrito(a) Adriana Salgado Torres funcionario(a) de Seremi de Salud.

se constituyo en visita de inspección en Empresa Socyn Chile S.A.

Ubicado en calle Av. General Ballea s/n° N° Sector Piloneros Comuna de Concepción

Propiedad de Don (a) _____ RUT. _____

Con domicilio en calle _____ N° _____ Comuna de _____

Representado(a) por Don (a) Guillermo Garcia RUT. 14.743.090-6

Con domicilio en calle _____ N° _____ Comuna de _____


Constatando lo siguiente:

En visita efectuada el día 24/07/2013 al predio ubicado Km 8 camino a Bulnes, se constató a través del acta inspección N° 111203/24.07.2013 que este predio reúne requisitos, Buenos domiciliares entre otros de tenerlo (2) se inicio sumario sanitario N° 486/2013 Al merito del predio (3) en consecuencia menciona la Comisionaria Socyn Chile SA como la Empresa que tiene autorización para disponer residuos de los otros provenientes de clare Vial Concepción Cobrero, en cuanto a residuos que permitan recibir el relleno del terreno y desconoce que se este recibiendo escombros. (4) Se deja copia del acta y citación al representante legal, el cual debe presentar todos medios de prueba, ante oficina actuaria ubicada en Charoleros 940 primer Piso, Seremi de Salud. para el día 28-08-2013 a las 12:00 hrs, por estas consideraciones como Generador (5) se deja copia del acta a D. Isaac Penas, Calidad jefe firma Socyn Chile

Se da lectura a la presente Acta y despues de ratificar lo obrado, Firman Adriana Salgado Torres 23.629.456-0
Firma del funcionario(a) Firma del propietario(a) o de su Representante en el momento de la Inspección

PODER

En Santiago, a 2 de mayo de 2012, **GUILLERMO JESUS GARCIA CANO**, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos cuarenta y tres mil noventa guión seis, en representación de **SACYR CHILE S.A.**, sociedad del giro de la construcción, Rol único Tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta guión nueve, ambos domiciliados en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta nueve, oficina mil ciento dos, Las Condes y expone: Que por este acto, viene en conferir poder a doña **María Constanza Cabrera Peñaloza**, cédula nacional de identidad N° 13.256.389-6, para que en nombre y representación de Sacyr Chile S.A., pueda dentro del ámbito del proyecto "Concesión Autopista Concepción- Cabrero", realizar todo tipo de entregas y retiros de documentos de actuaciones y presentaciones ante organismos e instituciones públicas que digan relación con temas ambientales y afines, especialmente las Declaraciones de Impacto Ambiental, necesarias para la ejecución de dicho proyecto, incluidos los documentos y pronunciamientos de los planes de extracción de áridos, presentaciones ante la Dirección de Obras Hidráulicas, ante la Dirección General de Aguas, ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud y cualquier otro organismo que lo requiera, así como cualquier otra actuación necesaria para el fiel cumplimiento de este fin. Este poder tendrá vigencia mientras haya que efectuar gestiones relacionadas con el proyecto "Concesión Autopista Concepción- Cabrero". La Personería de don Guillermo García Cano para actuar en representación de Sacyr Chile S.A. consta Escritura Pública de fecha 26 de enero de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.



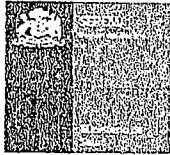
Guillermo Jesús García Cano

Gerente General

Sacyr Chile S.A.

Autorizo la firma de don GUILLERMO JESUS GARCIA CANO, c.i.ext. 14.743.090-6, en representación de SACYR CHILE S.A., Rut: 96.786.880-9.- Santiago, 03 de mayo de 2012.- GMV/mas.





DEPARTAMENTO SALUD
DEL AMBIENTE
ACTUARIA

ACTA DE DECLARACIÓN

En Concepción, a 28 días del mes de Agosto del 2013 siendo las 11:50 Horas, comparece ante esta Actuaría, de la Seremi de Salud Región del Bío-Bío:

DON (A) : SARA SANZANA SANZANA
RUT : 15.191.451-9
DOMICILIADO EN : AVDA GENERAL BONILLA S/ N° PALOMARES
COMUNA : CONCEPCION
TELEFONO : 92306075
vengo a declarar en mi calidad de: **EN REPRESENTACION DE MARIA**
CONSTANZA CABRERA PAÑALOSA REP DE EMPRESA SACYR CHILE S.A.
RUT : 96.786.880-9
DIRECCION : AVDA GENERAL BONILLA S/ N° PALOMARES CONCEPCION

Al ser interrogado al tenor de los antecedentes que son materia del presente sumario y bajo promesa de decir la verdad declaro: por sumario sanitario n° 486 y según acta de inspección de fecha 21 de agosto del 2013, puedo manifestar lo siguiente: se adjuntan descargos por escrito.- es todo cuanto puedo declarar.-

Cerrada esta Acta, y leída por el declarante, la ratifica en todos sus términos, conjuntamente con los funcionarios que intervienen.

ACTUARIO

MARIO CUEVAS B.
INSPECTOR S.S.G.
MINISTERIO DE SALUD



DECLARANTE



Foja n° 90
ACTUARIA

Concepción, 27 de agosto de 2013
SCH/CC/EX/257/13

ANT: Citación 065756 – 21.08.13
Acta de inspección N°111210 –
21.08.13
Acta de inspección N°111203 –
24.07.13

REF: Informa sobre Botadero de
residuos inertes en Fundo San
Valentín, por trabajos Autopista
Concepción-Cabrero

Incl: - Minuta explicativa con fotografías
del sector
- Autorización propietaria del
predio
- Ord. IF que aprueba Plan de
Manejo Ambiental Botadero

Señores
Seremi de Salud
Región del Bio-Bío
Concepción
Presente

En atención a lo indicado en el acta de inspección N°111210 – 21.08.13, respecto del botadero para materiales inertes en el fundo San Valentín, a modo de aclaración, se informa lo siguiente:

1. En el marco de la Concesión Autopista Concepción-Cabrero en su etapa de construcción, se presentó a la Inspección Fiscal del Contrato el respectivo Plan de Manejo Ambiental para el botadero de materiales inertes, en un sector específico del Fundo San Valentín, ubicado en el Km 66.900 de la Ruta 148 siendo aprobado por la Inspección Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.
2. Se escogió este lugar por solicitud expresa de la propietaria, puesto que desde el año 2011, según se muestra en fotografías de Google Earth adjuntas, y fotografías tomadas en terreno, ya había depositación de materiales de demolición, escombros, y tierras en el predio.

Av. Vitacura 2999 Of. 1102 Fono 211 Edificio Millennium - Las Condes
Fono (056-2) 355 8800 Fax (056-2) 231 9872
OFICINA CONCEPCIÓN Av. General Böhllig S/N Km 5,55 Sector Palomares, Concepción
Tel. 41-2182390 - concepcioncabrera@sacyr.cl



3. El material a depositar por parte de Sacyr, corresponde expresamente a todas las excavaciones provenientes de la faja fiscal, con el fin de preparar el terreno para la construcción de la autopista.
4. El relleno fue autorizado ante Notario según se adjunta. Nuestra empresa comenzó los trabajos de relleno, a fines del segundo semestre del 2012, con depósitos temporales de materia orgánica para recubrir y restaurar el relleno, y en marzo de 2013 comenzaron las excavaciones en el sector de Palomares y Nonguén (frente al estadio Collao).
5. Las condiciones de operación de este botadero, incluyen riego de las superficies de tránsito con camiones aljibe, para mitigar el polvo en suspensión que se pueda generar, y los accesos señalizados, con angostamiento de pista, que fue una de las indicaciones expresas de la Inspección Fiscal del Contrato.

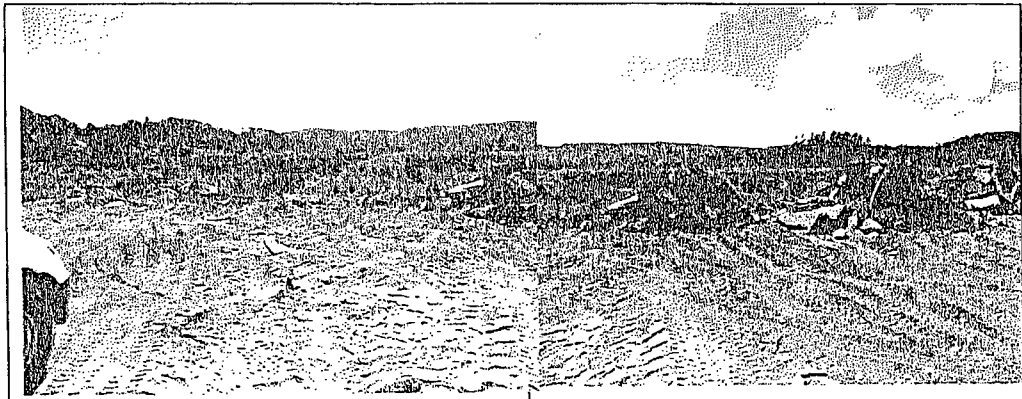
Atentos a vuestras consultas y requerimientos, saluda atentamente,


P.P. *María Constanza Cabrera Peñaloza*
Concesión Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

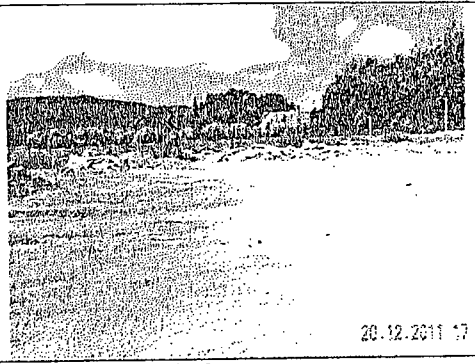
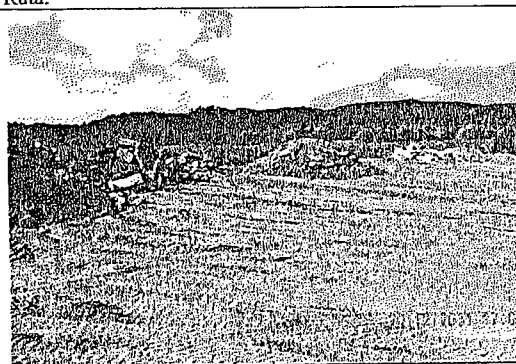
MCC/mcc
Cc: Archivo

Av. Vitacura 2039 Of. 1102 Pisos 11 - Edificio Millennium - Las Condes
Fono: (056-2) 355 6800 Fax: (056-2) 331 9372
OFICINA CONCEPCIÓN: Av. Gabriela Mistral 3.1 Km 5,55 Sector Palomares, Concepción
Tel: 4172182390 - contacto@cabrera.cl

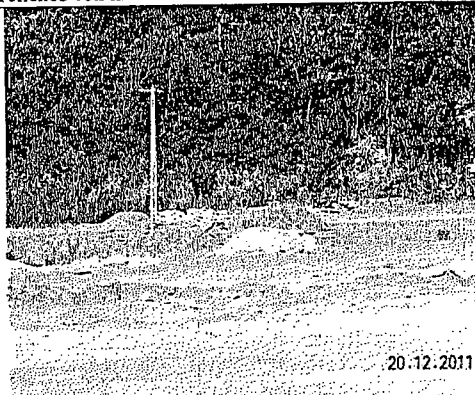
FOTOGRAFÍAS CONDICIONES DEL PREDIO, PREVIAS AL INGRESO DE CAMIONES POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO



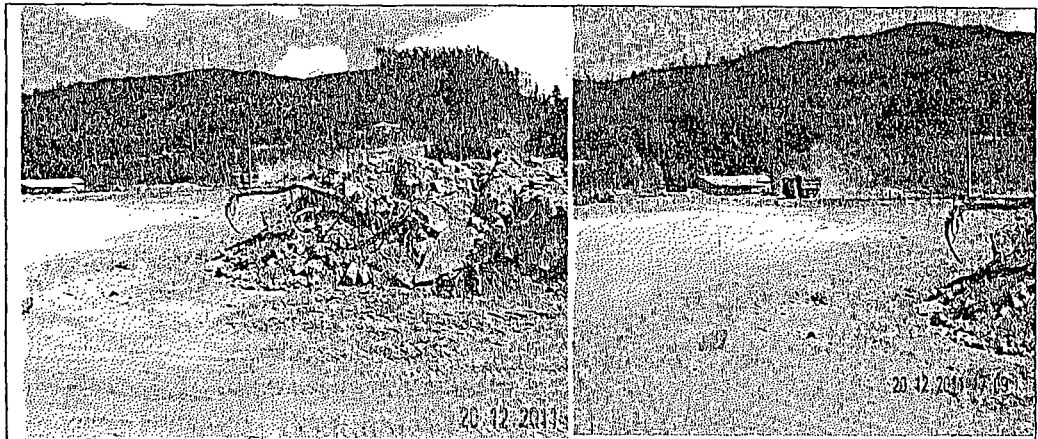
Vista del predio, en diciembre de 2011. Se observan losas de hormigón que no corresponden a los trabajos de la Ruta.



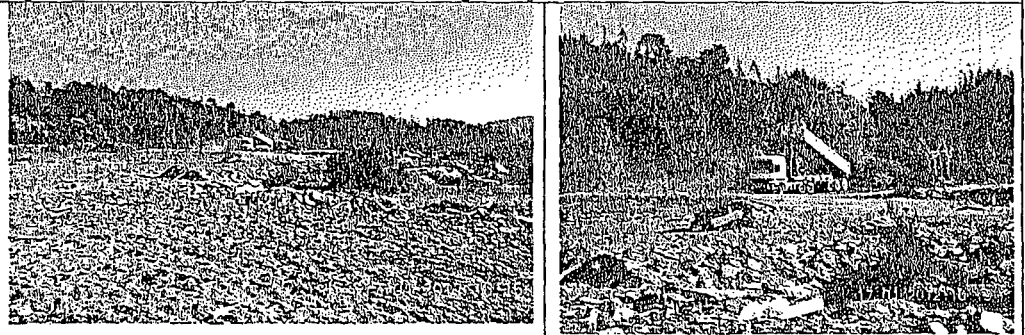
Continuación vista anterior, hacia el oriente. Explanada de rellenos con materiales inertes.



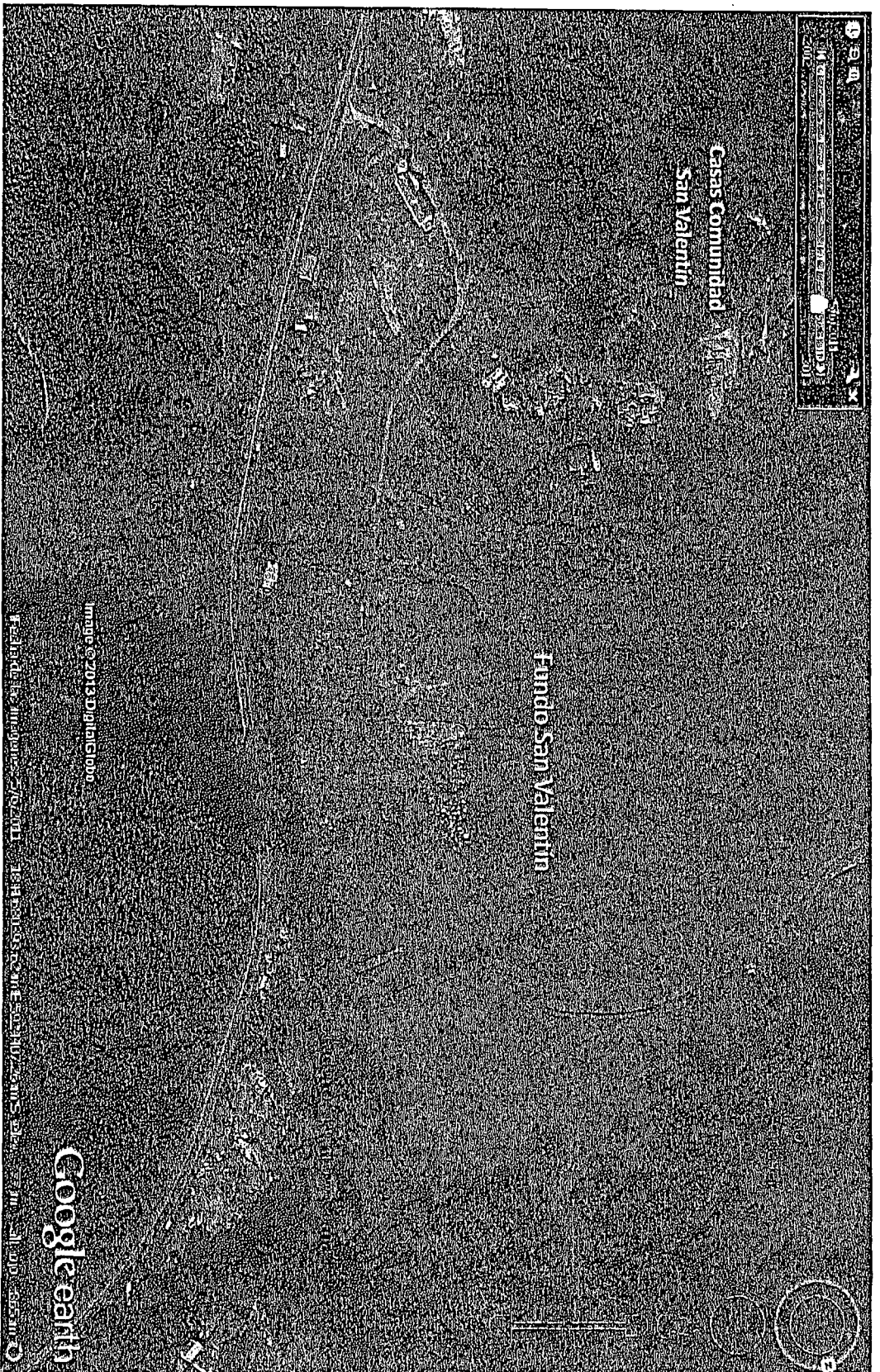
Sectores aledaños, también son utilizados como botaderos de escombros.



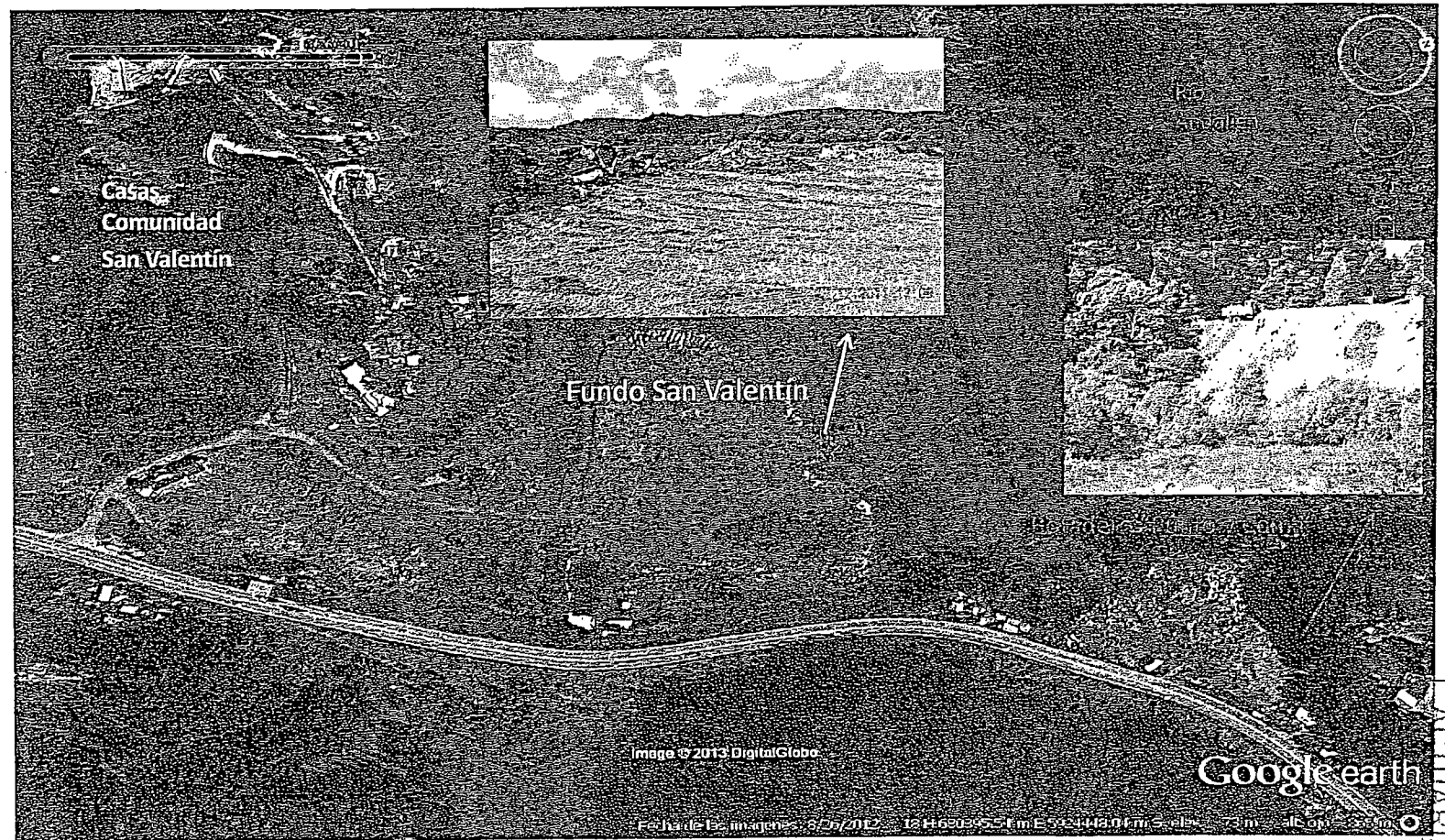
Ingreso de camiones, no hay control de acceso ni riego de aljibe.



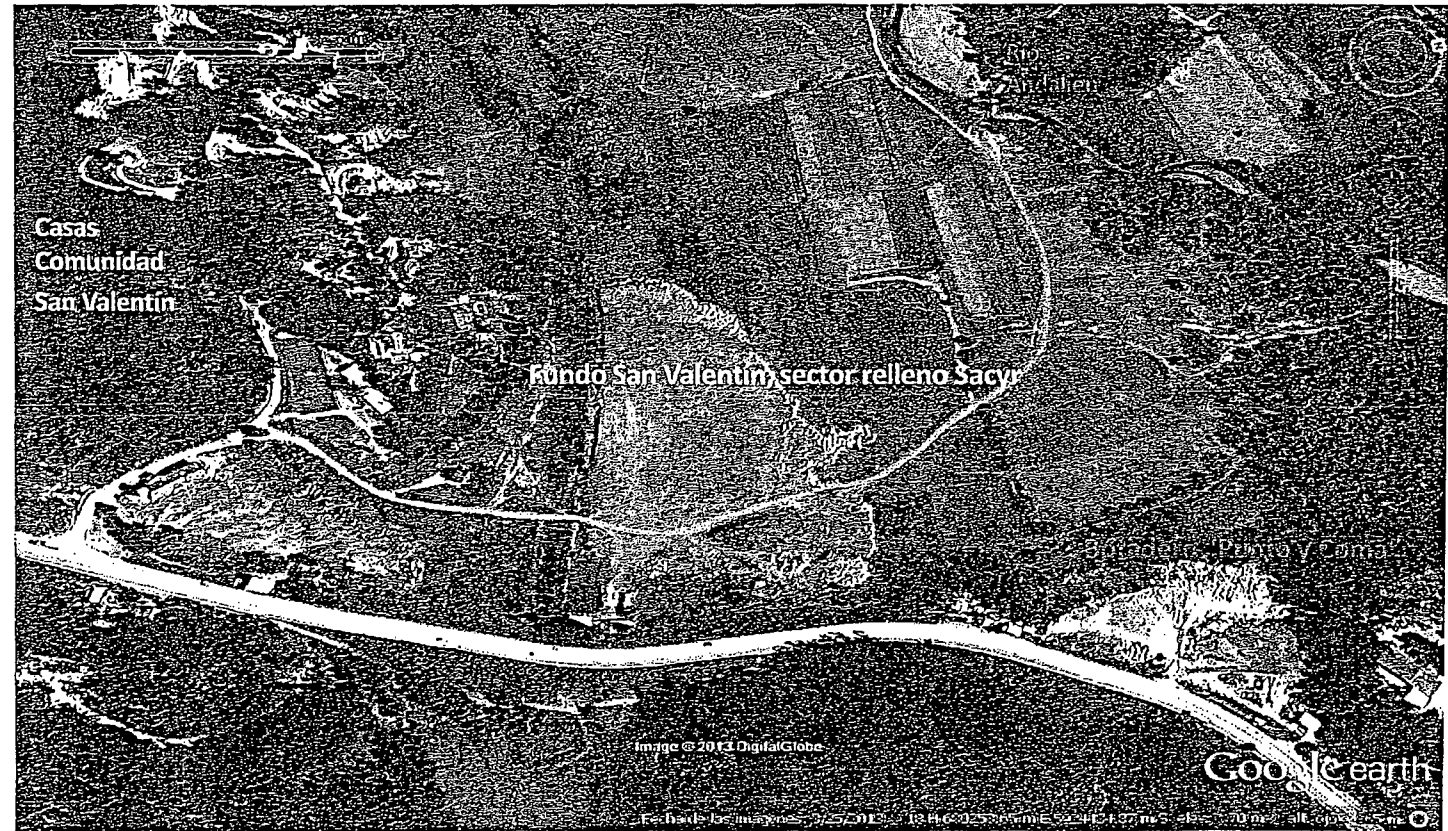
Situación en las mismas condiciones, 2012. Esto es previo al inicio de trabajos de la Construcción de la Autopista, que comenzaron durante el año 2013.



Año 2012: nos conseguimos la autorización, el botadero ya estaba operando con vertidos de terceros y el botadero vecino, ídem. En el botadero vecino, se vierte desde la carretera hacia abajo, por lo que a nivel de terreno, se puede apreciar el volumen y tipo de residuos. Aumenta el número de casas por las ventas de sitios en la Comunidad San Valentín.



El botadero a utilizar por Sacyr, es la continuación de la explanada donde ya se han vertido escombros. Durante el año 2012, se depositó temporalmente desechos vegetales producto del roce de la faja fiscal (mantención de la carretera). Este fue chipecado y llevado por empresas del rubro; quedó una fracción para cubrir los rellenos con materia orgánica. El vertido y extendido de escombros, provenientes de las excavaciones de la ruta, comenzaron a fines de marzo de 2013. Los excedentes de excavaciones o tierras contaminadas con plásticos, provienen del margen del río Andalién (sector Collao), basurales ilegales históricos en zonas urbanas junto al río.



**Autorización Disposición de Materiales Inertes
Fundo San Valentín, Chaimavida**

En Concepción, a 13 de marzo de 2012, doña Yolanda Del Carmen Veloso Toledo, chilena, Rut 2.705.623-7, Representante Legal de Hotelera Concepción S.A., Rut 96.628.150-2, ambos domiciliados en Calle I. Serrano 512, Concepción, autoriza a la empresa Sacyr Chile S.A., RUT 96.786.880-9, para ejecutar los siguientes trabajos en el predio de propiedad de la Sociedad:

- Disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero.

Estas actividades se ejecutarán en una porción de 2 hectáreas aproximadamente, de la propiedad de Hotelera Concepción S.A. denominada Fundo San Valentín o Chaimavida, correspondientes a los lotes n° 155, 156, 157 y 158, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre, ubicado en el sector de Chaimavida, comuna de Concepción, según detalle:


- Lote n° 155, inscrito a fojas 7343 numero 5225, Rol 21286-590.
- Lote n° 156, inscrito a fojas 7342 numero 5224, Rol 21286-591.
- Lote n° 157, inscrito a fojas 7344 numero 5226, Rol 21286-589.
- Lote n° 158, inscrito a fojas 7345 numero 5227, Rol 21286-598.

De aproximadamente 0,5 hectáreas cada una, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Concepción de 1998.

La localización del retazo de predio expresada en UTM, es la siguiente:

Vértice	Coord. UTM	
	Norte	Este
1	680722.361	5924738.774
2	680626.589	5924767.531
3	680684.099	5924959.077
4	680779.872	5924930.321

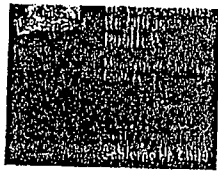
El detalle de las condiciones de manejo del botadero, será indicado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR CHILE S.A.


Yolanda Del Carmen Veloso Toledo
RUT: 2.705.623-7

Verificada firma de doña YOLANDA DEL CARMEN VELOSO TOLEDO, conforme cédula de identidad N° 2.705.623-7, en representación de HOTELERA CONCEPCION S.A., RUT. 96.628.150-2, según consta en Acta Reducida a escritura pública de fecha 09-01-2008, ante el Notario Público Titular de Concepción Mario Aburto Contardo, y autorizo su firma. Concepción, abril 13 del 2012.nbm



DOCUMENTO REDACTADO EN
C.U.O.S) COMPARTECIENTE (S)



28 SEP 2012
 OBRA CONCEPCIÓN CABRERO
 SACYR CHILE S.A.

Foja nº 98
 ACTUARIA

RECIBIDO
 28 SEP 2012
 S.C. VALLES DEL BIO BIO S.A.

ORD Nº 367

CONCEPCIÓN, 28 SET. 2012

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO
 A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BIO-BIO S.A.
 MAT. : Aprobación Plan Manejo Ambiental Botadero Km 66,900 Ruta 148 Fundo San Valentín.

En respuesta a su carta GGIF 412/12, se aprueba el PMA mencionado. Sin embargo, la SC deberá presentar una versión final del PMA que incorpore el total de respuestas a observaciones realizadas.

Saluda atentamente a usted,

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC	
	CONOC. ACCIÓN
GERENTE CONTRATADO	
I. PRODUCCIÓN	
OF. TÉCNICA	
INGENIERÍA	
ADMINISTRACIÓN	
TOPOGRAFÍA	
CALIDAD Y M.A.	
PRODUCCIÓN 1	
PRODUCCIÓN 2	
PRODUCCIÓN 3	
PREV. RIESGOS	
LABORATORIO	
PL. MAQUINARIA	
A. JURÍDICA	
OF. CENTRAL STGO.	
CONCESIONARIA	
ARCHIVO GRAL.	
SERVICIOS AFECTADOS	

J. Ureta
 Ignacio Ureta Larenas
 INSPECTOR FISCAL
 DCOC MOP

DISTRIBUCIÓN		
	Común	Acción
G.G.		
G.T.	X	
CALIDAD	X	
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
OBS.		

IUL/AFM/rcb
 Prov.:
 Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío - Bío S.A
 cc /
 IF. Concesión Concepción-Cabrero
 Archivo



ORD.-Nº 1167

ANT.: 5404 del 5/12/13 de Mónica Campos Avello, Seremi de Salud Región del Biobío.

MAT: Deriva denuncia de la Seremi de Salud Biobío.

Concepción, 13 DIC. 2013

**A: SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNANDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**DE: MARIANNE HERMANNS BROCKMANN
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO**

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

18 DIC 2013

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Sírvase encontrar adjunto antecedentes de Sumario Sanitario Nº 486/2013 iniciado por la Unidad de Saneamiento de la Seremi de Salud Región del Biobío en contra de Hotelera Concepción S.A por permitir a Sacyr Chile S.A a disponer residuos en su predio sin contar con la autorización sanitaria correspondiente.

Cabe señalar que la empresa Sacyr Chile S.A cuenta con RCA en el marco del proyecto Concesión Autopista Concepción-Cabrero.

Informo a usted, para que adopte las medidas que sean procedentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted




MARIANNE HERMANNS BROCKMANN
Secretaria Regional Ministerial
Ministerio del Medio Ambiente
Región del Biobío

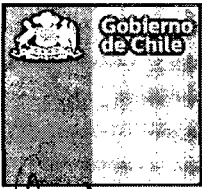
Adj.: Lo indicado.

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Of. Partes SRM del Medio Ambiente.

MHB/PGA

Pablo, favor preparar oficio para enviar a SMA MB



PPM/SS/mcm

ORD: 5404

MAT: Remite Antecedentes.

CONCEPCIÓN, 05 DIC 2013

**DE : Q.F. MÓNICA CAMPOS AVELLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION BIO BIO**

**A : SRA. MARIANNE HERMANN BROCKMANN
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL BIO BIO**

Junto con saludarle cordialmente, vengo en remitir a Ud. antecedentes de Sumario Sanitario N° 486/2013, iniciado por la Unidad de Saneamiento de esta Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, incoado en contra de Hotelera Concepción S.A., el que ha sido resuelto por esta entidad aplicando la sanción de multa correspondiente.

Sobre el particular, señalo a Ud. que Hotelera Concepción S.A., autorizó a la empresa Sacyr Chile S.A., para que dispusiera residuos en un predio de su propiedad, lugar que no cuenta con Autorización Sanitaria emitida por esta Seremi Salud para dichos efectos. Al respecto Sacyr S.A., declaró ante esta Seremi de Salud que, en el marco de la Concesión Autopista Concepción- Cabrero, el respectivo Plan de Manejo Ambiental para el botadero de materiales inertes en dicho predio, fue aprobado por la Inspección Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

En atención a que la empresa Sacyr Chile S.A., declara contar con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), remito a Ud. los antecedentes correspondientes, para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes.

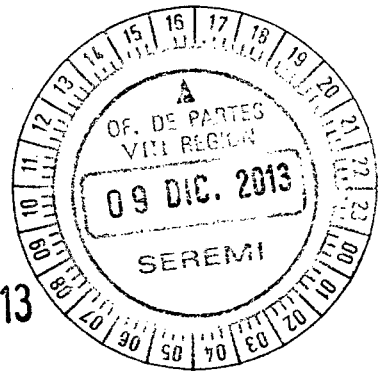
Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.



**Q.F. MÓNICA CAMPOS AVELLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO**

Distribución
La indicada
Depto. de Acción Sanitaria
Oficina de Partes
Depto. Jurídico

? fil.



2243
09 DIC. 2013



**RESUELVE SUMARIO SANITARIO
ROL N° 486-2013**

RES. EXENTA N° 39326 /

CONCEPCIÓN, 02 DIC 2013

VISTOS:

Los antecedentes tenidos a la vista y lo dispuesto en los arts. 3°, 8°, 9°, letra a), 11° letra b), 78°, 80°, 161° al 174° y 177° del DFL N° 725/68; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Arts. 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004; Resolución Exenta N° 6804 de 28.06.2013; Resolución Exenta N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de julio de 2013, se recepcionó en esta Seremi de Salud, Oficio N° 1090 desde la Ilustre Municipalidad de Concepción, la que adjuntó informe de gestiones realizadas por la Municipalidad, en el que se constató infracción a la Ordenanza de Aseo y Medioambiente, que pone en riesgo la calidad del agua de la que se aprovisionan los vecinos del Comité de Adelanto del Valle de San Valentín. Adjunta denuncia de los vecinos de la Comunidad San Valentín, mencionando en ella como responsables a la Empresa Sacyr Chile S.A., a doña Yolanda Veloso y don Isidro Cornejo Barra, dueño de relleno colindante al Restaurant Punto y Coma.

SEGUNDO: Que, en atención a lo anterior, con fecha 24 de julio de 2013, personal dependiente de esta Autoridad Sanitaria se constituyó en visita de inspección en sector San Valentín ubicado en Km. 8, camino a Bulnes, comuna de Concepción, propiedad de Comité de adelanto San Valentín. Se procedió a tomar muestra de agua a cinco viviendas aledañas a sitio de doña Yolanda Veloso Toledo. Se tomaron cinco muestras bacteriológicas y cinco fisicoquímicas de la fuente de agua que consume los pobladores. El análisis de dichos resultados, Protocolos N° 231-227 y 222 indican presencia de coliformes fecales y coliformes totales, Protocolos N° 228 y 225 indican agua sin presencia de coliformes fecales.

Se constató además que todas las muestras de agua no cuentan con proceso de desinfección (cloro 0,0 ppm).

En el predio de doña Yolanda Veloso, se constató la existencia de basuras y escombros acumulados en el sector, sin autorización sanitaria para ello. Se tomaron fotografías.

Se citó a declarar a testigos de la Comunidad San Valentín y a doña Yolanda Veloso. De lo anterior se dejó constancia en Acta de Inspección N° 111203.

TERCERO: Que, con fecha 24 de julio de 2013, funcionarios de esta Seremi de Salud, se constituyeron en visita de inspección en sitio aledaño a Restaurante Punto y Coma, propiedad de don Isidro Cornejo, ubicado en Km 5 camino a Bulnes. Se constata que este predio queda en terreno altura respecto al predio de doña Yolanda Veloso. Se observan tambores de aceite, residuos peligrosos, los que deben ser dispuestos en sector autorizado. Se otorga plazo de 15 días para el retiro de tambores.

Se determinó que este predio no tiene relación con posible contaminación de las fuentes de agua de los vecinos de San Valentín. Se tomaron fotografías. De lo obrado se dejó constancia en Acta de Inspección N° 111201.

CUARTO: Que, con fecha 31 de julio de 2013, funcionarios de esta Seremi de Salud se constituyeron en Hotel Concepción, ubicado en calle Serrano N° 512, comuna de Concepción. Se deja establecida la prohibición a la Sra. Yolanda Veloso, de recibir escombros y basuras en sitio sin autorización sanitaria. Se cita a declarar a doña Yolanda Veloso. Se levanta Acta de Inspección N° 111206.

QUINTO: Que, con fecha 07 de agosto de 2013, compareció ante esta Autoridad Sanitaria, don Rodrigo Ríos Maldonado, RUT N° 8.948.886-9, domiciliado en camino a Bulnes Km. 8 Parcela 30

humano, conforme a lo establecido en el D.S. N° 735/1969 Reglamento de los Servicios de Agua, Destinados al Consumo Humano.

En atención a lo señalado precedentemente,
Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APLÍCASE** a **Hotelera Concepción S.A.**, RUT N° 96.628.150-2, representada legalmente por doña Yolanda Veloso Toledo, RUN N° 2.705.623-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Serrano N° 512, comuna de Concepción, una **MULTA DE 20 UTM** (veinte unidades tributarias mensuales), en su equivalente en pesos al momento de pago, suma que deberá enterar en caja recaudadora de cualquier sucursal de Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Salud Pública, RUT 61.601.000-K, en la cuenta corriente N° **53309174131**, dentro del plazo de **cinco días** (art. 168 del Código Sanitario), por la responsabilidad que le asiste en el incumplimiento a la normativa sanitaria vigente, de conformidad con lo señalado en el considerando N° 10 precedente.

Posteriormente deberá acercarse a la caja recaudadora, ubicada en dependencias de esta SEREMI de Salud, en calle **Chacabuco N° 940**, primer piso, de la comuna de Concepción, donde deberá entregar copia del comprobante de depósito en caja, para recibir una boleta que acreditará completamente el pago efectuado por concepto de la multa correspondiente.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sufrirá por vía de **sustitución y apremio, prisión** en la forma señalada por la ley.

2.- **EXIGENCIA: OTÓRGUESE** a **Hotelera Concepción S.A.**, un plazo fatal de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, para que efectúe el retiro de los residuos acumulados en el predio, y su posterior envío a sitio autorizado, debiendo presentar ante esta Seremi de Salud documentación que acredite el cumplimiento de esta exigencia.

3.- **EXÍJASE** a **Comité de Adelanto Valle San Valentín**, regularizar los sistemas particulares de agua para consumo humano ante esta Seremi de Salud, conforme a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 735/1969, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta, en virtud de lo señalado en el considerando N° 11 de esta resolución.


4.- **SE HACE PRESENTE** que en contra de lo resuelto por la presente Resolución proceden los siguientes recursos:

- a) **Reposición** establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, que se deberá interponer en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación, ante esta misma autoridad sanitaria, Oficina de Partes correspondiente, entre 8.30 y 14.30 hrs.
- b) **Extraordinario de Revisión** establecido en el artículo 60 de la ley 19.880, que se deberá interponer en el plazo de **un año** desde el día siguiente a aquel en que se dictó la resolución o desde que la sentencia quedó ejecutoriada en su caso, ante esta misma autoridad sanitaria, siempre que se cumplan los requisitos para su interposición.
- c) **Reclamación de Sanción Sanitaria** establecido en el artículo 171 del Código Sanitario, que se deberá interponer en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde el día siguiente hábil de su notificación, ante el Juzgado de Letras en lo Civil correspondiente.

5.- **NOTIFÍQUESE** por funcionario de esta Secretaría Regional o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada. (Art. 46 de la Ley N° 19.880).

Anótese, y Comuníquese.

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO"


DERTO.
SALUD
SR. MICHEL NEVEU MANOSALVA
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

Distribución

- El indicado
- Depto. de Acción Sanitaria
- Unidad de Saneamiento
- Unidad de Finanzas
- Oficina Partes
- Departamento Jurídico
- Archivo


ROSA VALENTINA MORALES ERICES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



PODER

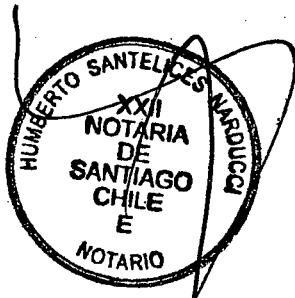
En Santiago, a 2 de mayo de 2012, **GUILLERMO JESUS GARCIA CANO**, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos cuarenta y tres mil noventa guión seis, en representación de **SACYR CHILE S.A.**, sociedad del giro de la construcción, Rol único Tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta guión nueve, ambos domiciliados en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta nueve, oficina mil ciento dos, Las Condes y expone: Que por este acto, viene en conferir poder a doña **María Constanza Cabrera Peñaloza**, cédula nacional de identidad N° 13.256.389-6, para que en nombre y representación de Sacyr Chile S.A., pueda dentro del ámbito del proyecto "**Concesión Autopista Concepción- Cabrero**", realizar todo tipo de entregas y retiros de documentos de actuaciones y presentaciones ante organismos e instituciones públicas que digan relación con temas ambientales y afines, especialmente las Declaraciones de Impacto Ambiental, necesarias para la ejecución de dicho proyecto, incluidos los documentos y pronunciamientos de los planes de extracción de áridos, presentaciones ante la Dirección de Obras Hidráulicas, ante la Dirección General de Aguas, ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud y cualquier otro organismo que lo requiera, así como cualquier otra actuación necesaria para el fiel cumplimiento de este fin. Este poder tendrá vigencia mientras haya que efectuar gestiones relacionadas con el proyecto "Concesión Autopista Concepción- Cabrero". La Personería de don Guillermo García Cano para actuar en representación de Sacyr Chile S.A. consta Escritura Pública de fecha 26 de enero de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

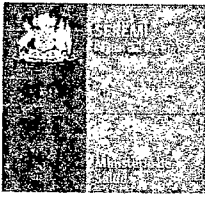

Guillermo Jesús García Cano

Gerente General

Sacyr Chile S.A.

Autorizo la firma de don GUILLERMO JESUS GARCIA CANO, c.i.ext. 14.743.090-6, en representación de SACYR CHILE S.A., Rut: 96.786.880-9.- Santiago, 03 de mayo de 2012.- GMV/mas.





DEPARTAMENTO SALUD
DEL AMBIENTE
ACTUARIA

ACTA DE DECLARACIÓN

En Concepción, a 28 días del mes de Agosto del 2013 siendo las 11:50 Horas, comparece ante esta Actuaría, de la Seremi de Salud Región del Bío-Bío:

DON (A) : SARA SANZANA SANZANA
RUT : 15.191.451-9
DOMICILIADO EN : AVDA GENERAL BONILLA S/ N° PALOMARES
COMUNA : CONCEPCION
TELEFONO : 92306075

vengo a declarar en mi calidad de: **EN REPRESENTACION DE MARIA CONSTANZA CABRERA PAÑALOSA REP DE EMPRESA SACYR CHILE S.A.**

RUT : 96.786.880-9

DIRECCION : AVDA GENERAL BONILLA S/ N° PALOMARES CONCEPCION

Al ser interrogado al tenor de los antecedentes que son materia del presente sumario y bajo promesa de decir la verdad declaro: por sumario sanitario n° 486 y según acta de inspección de fecha 21 de agosto del 2013 , puedo manifestar lo siguiente : se adjuntan descargos por escrito .- es todo cuanto puedo declarar.-

Cerrada esta Acta, y leída por el declarante, la ratifica en todos sus términos, conjuntamente con los funcionarios que intervienen.

ACTUARIO

MARIO CUEVAS B.
INSPECTOR S.S.C.
MINISTERIO DE SALUD



DECLARANTE

Concepción, 27 de agosto de 2013
SCH/CC/EX/257/13

ANT: Citación 065756 – 21.08.13
Acta de inspección N°111210 –
21.08.13
Acta de inspección N°111203 –
24.07.13

REF: Informa sobre Botadero de
residuos inertes en Fundo San
Valentín, por trabajos Autopista
Concepción-Cabrero

Incl.: - Minuta explicativa con fotografías
del sector
- Autorización propietaria del
predio
- Ord. IF que aprueba Plan de
Manejo Ambiental Botadero

Señores
Seremi de Salud
Región del Bio-Bío
Concepción
Presente

En atención a lo indicado en el acta de inspección N°111210 – 21.08.13, respecto del botadero para materiales inertes en el fundo San Valentín, a modo de aclaración, se informa lo siguiente:

1. En el marco de la Concesión Autopista Concepción-Cabrero en su etapa de construcción, se presentó a la Inspección Fiscal del Contrato el respectivo Plan de Manejo Ambiental para el botadero de materiales inertes, en un sector específico del Fundo San Valentín, ubicado en el Km 66.900 de la Ruta 148 siendo aprobado por la Inspección Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.
2. Se escogió este lugar por solicitud expresa de la propietaria, puesto que desde el año 2011, según se muestra en fotografías de Google Earth adjuntas, y fotografías tomadas en terreno, ya había depositación de materiales de demolición, escombros, y tierras en el predio.

3. El material a depositar por parte de Sacyr, corresponde expresamente a todas las excavaciones provenientes de la faja fiscal, con el fin de preparar el terreno para la construcción de la autopista.
4. El relleno fue autorizado ante Notario según se adjunta. Nuestra empresa comenzó los trabajos de relleno, a fines del segundo semestre del 2012, con depósitos temporales de materia orgánica para recubrir y restaurar el relleno, y en marzo de 2013 comenzaron las excavaciones en el sector de Palomares y Nonguén (frente al estadio Collao).
5. Las condiciones de operación de este botadero, incluyen riego de las superficies de tránsito con camiones aljibe, para mitigar el polvo en suspensión que se pueda generar, y los accesos señalizados, con angostamiento de pista, que fue una de las indicaciones expresas de la Inspección Fiscal del Contrato.

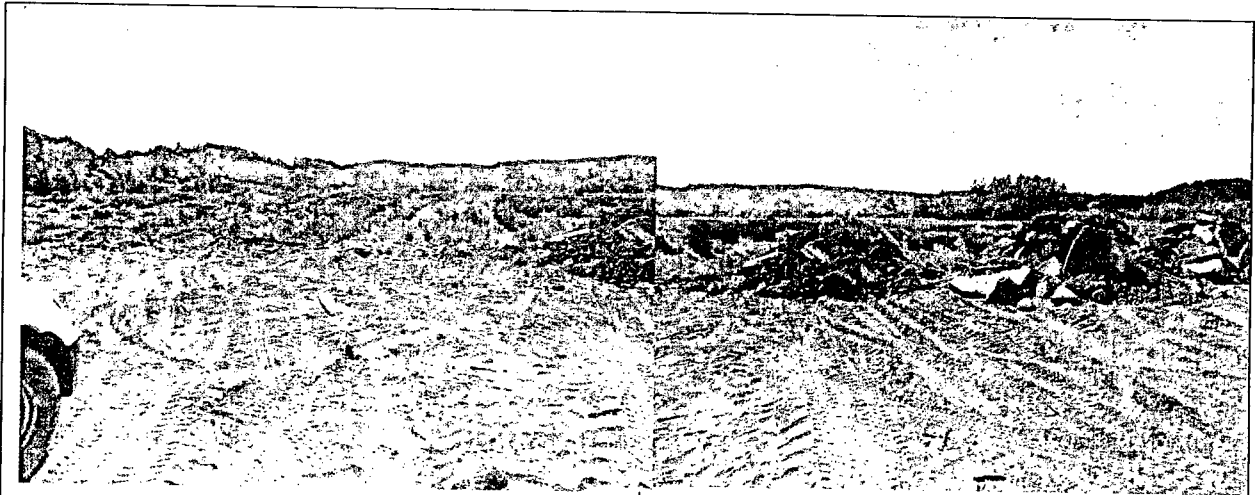
Atentos a vuestras consultas y requerimientos, saluda atentamente,



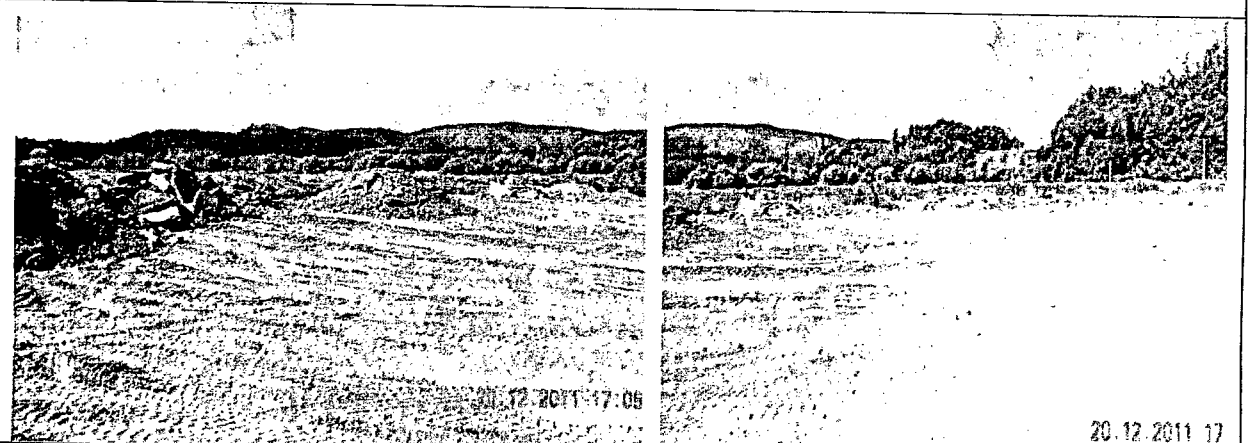
P.P. María Constanza Cabreña Peñaloza
Concesión Autopista Concepción-Cabrero
Sacyr Chile S.A.

MCC/mcc
Cc: Archivo

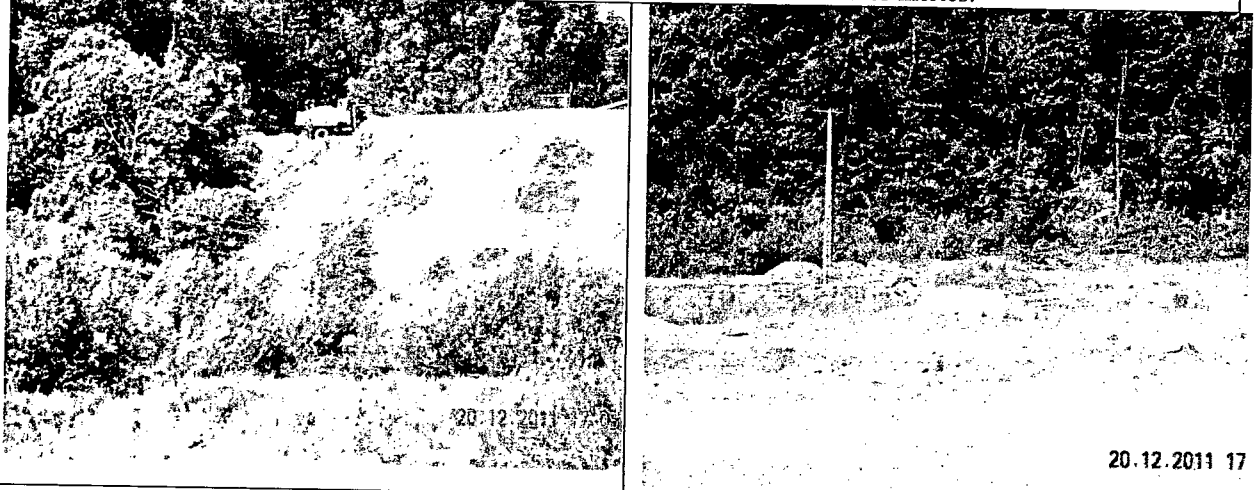
FOTOGRAFÍAS CONDICIONES DEL PREDIO, PREVIAS AL INGRESO DE CAMIONES POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO



Vista del predio, en diciembre de 2011. Se observan losas de hormigón que no corresponden a los trabajos de la Ruta.



Continuación vista anterior, hacia el oriente. Explanada de rellenos con materiales inertes.



Sectores aledaños, también son utilizados como botaderos de escombros.



Ingreso de camiones, no hay control de acceso ni riego de aljibe.



Situación en las mismas condiciones, 2012. Esto es previo al inicio de trabajos de la Construcción de la Autopista, que comenzaron durante el año 2013.



Casas Comunidad
San Valentin

Fundo San Valentin

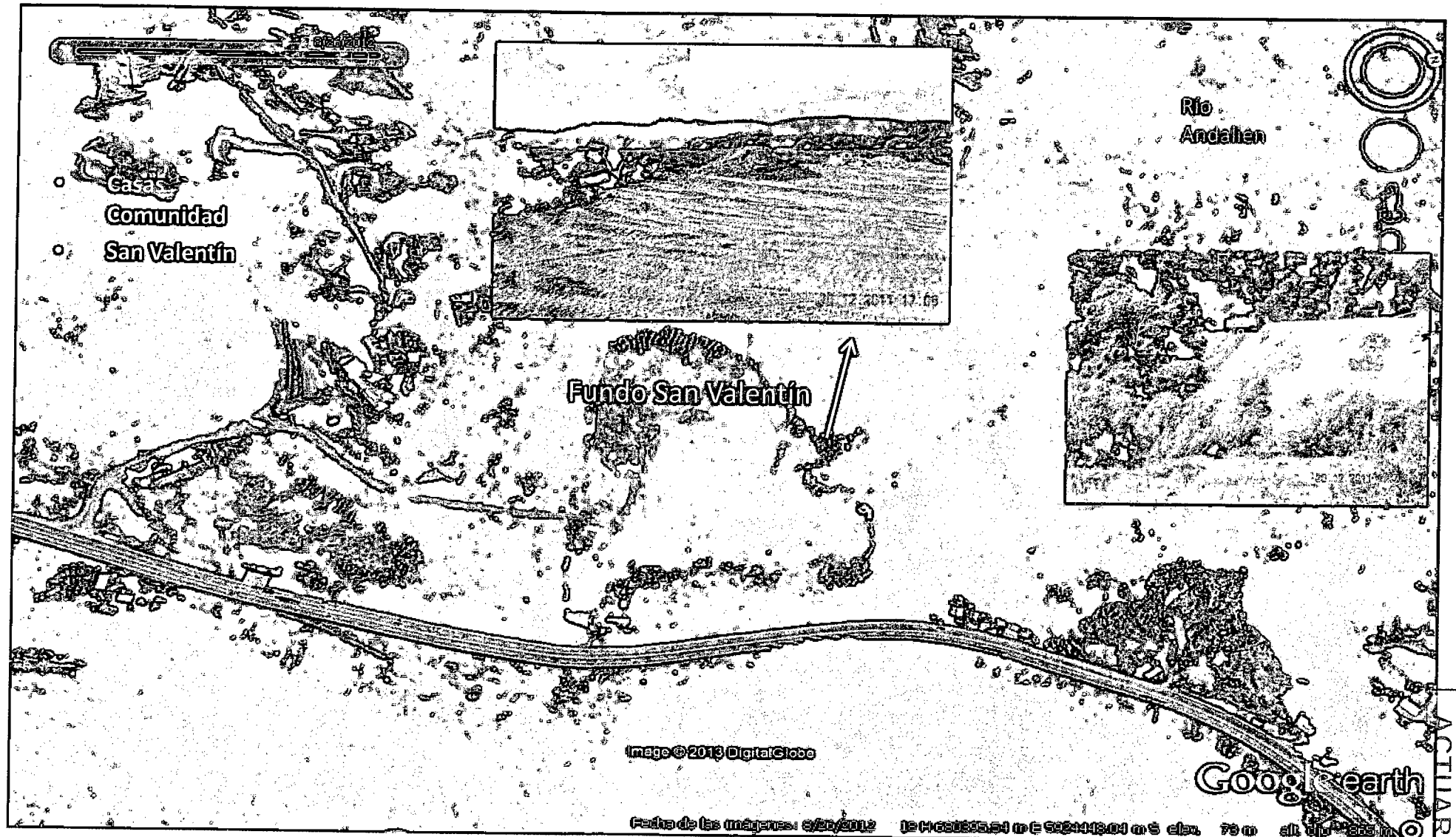
Rio
Andaitan

Image © 2013 DigitalGlobe

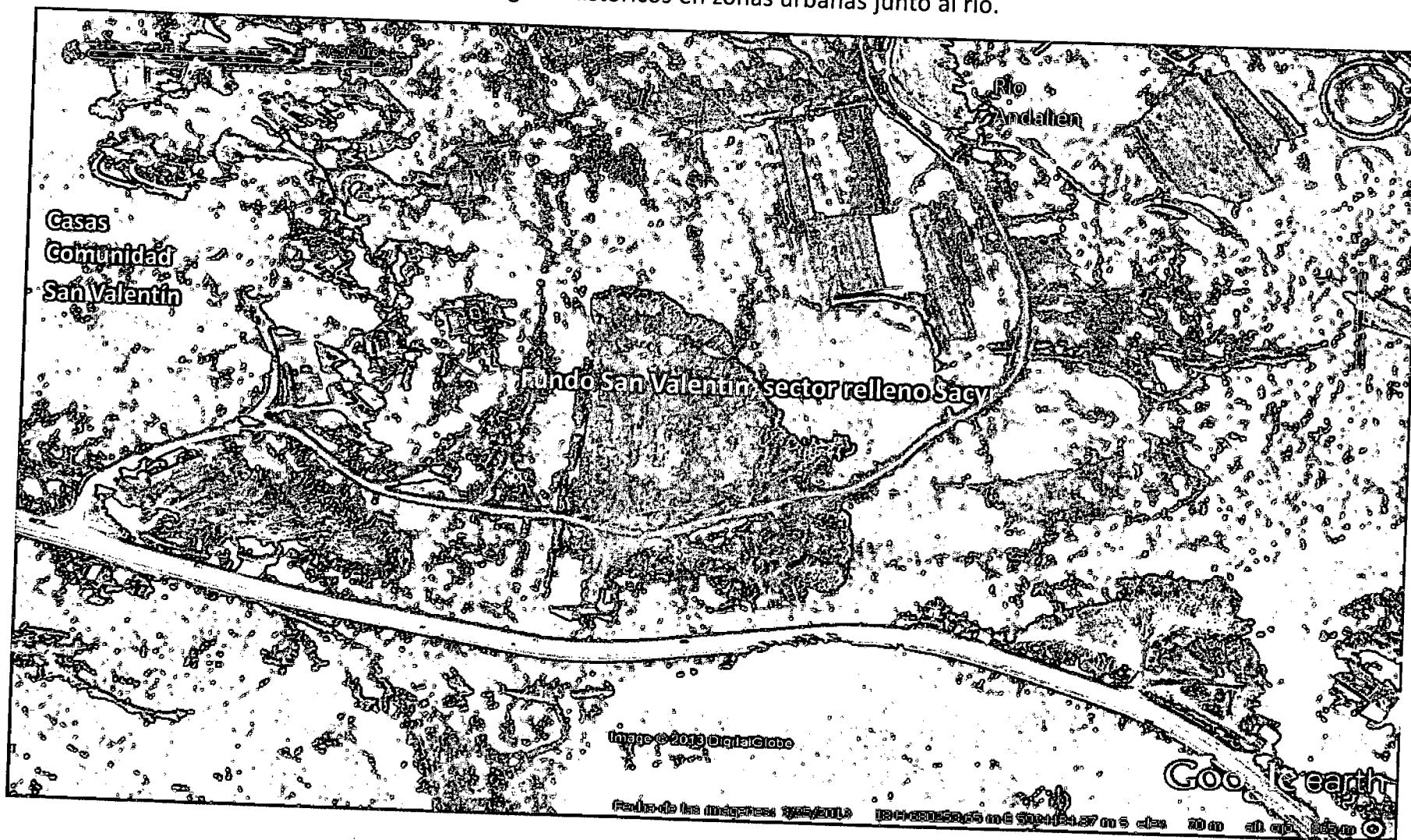
Google Earth

18448308302 m 6 222447.20 m S elev. 77 m alt. 0 p 855 m ©

Año 2012: nos conseguimos la autorización, el botadero ya estaba operando con vertidos de terceros y el botadero vecino, ídem. En el botadero vecino, se vierte desde la carretera hacia abajo, por lo que a nivel de terreno, se puede apreciar el volumen y tipo de residuos. Aumenta el número de casas por las ventas de sitios en la Comunidad San Valentín.



El botadero a utilizar por Sacyr, es la continuación de la explanada donde ya se han vertido escombros. Durante el año 2012, se depositó temporalmente desechos vegetales producto del roce de la faja fiscal (mantención de la carretera). Este fue chipeado y llevado por empresas del rubro; quedó una fracción para cubrir los rellenos con materia orgánica. El vertido y extendido de escombros, provenientes de las excavaciones de la ruta, comenzaron a fines de marzo de 2013. Los excedentes de excavaciones o tierras contaminadas con plásticos, provienen del margen del río Andalién (sector Collao), basurales ilegales históricos en zonas urbanas junto al río.



**Autorización Disposición de Materiales Inertes
 Fundo San Valentin, Chaimavida**

En Concepción, a 13 de marzo de 2012, doña Yolanda Del Carmen Veloso Toledo, chilena, Rut 2.705.623-7, Representante Legal de Hotelera Concepción S.A., Rut 96.628.150-2, ambos domiciliados en Calle I. Serrano 512, Concepción, autoriza a la empresa Sacyr Chile S.A., RUT 96.786.880-9, para ejecutar los siguientes trabajos en el predio de propiedad de la Sociedad:

- Disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción-Cabrero.

Estas actividades se ejecutarán en una porción de 2 hectáreas aproximadamente, de la propiedad de Hotelera Concepción S.A. denominada Fundo San Valentín o Chaimávida, correspondientes a los lotes n° 155, 156, 157 y 158, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre, ubicado en el sector de Chaimavida, comuna de Concepción, según detalle:

- Lote n° 155, inscrito a fojas 7343 numero 5225, Rol 21286-590.
- Lote n° 156, inscrito a fojas 7342 numero 5224, Rol 21286-591.
- Lote n° 157, inscrito a fojas 7344 numero 5226, Rol 21286-589.
- Lote n° 158, inscrito a fojas 7345 numero 5227, Rol 21286-598.

De aproximadamente 0,5 hectáreas cada una, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Concepción de 1998.

La localización del retazo de predio expresada en UTM, es la siguiente:

Vértice	Coord. UTM	
	Norte	Este
1	680722.361	5924738.774
2	680626.589	5924767.531
3	680684.099	5924959.077
4	680779.872	5924930.321

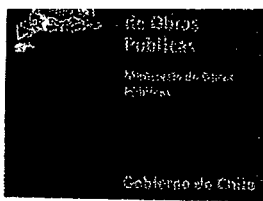
El detalle de las condiciones de manejo del botadero, será indicado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR CHILE S.A.


 Yolanda Del Carmen Veloso Toledo
 RUT: 2.705.623-7

Verificada firma de doña YOLANDA DEL CARMEN VELOSO TOLEDO, conforme cédula de identidad N° 2.705.623-7, en representación de HOTELERA CONCEPCION S.A., RUT. 96.628.150-2, según consta en Acta Reducida a escritura pública de fecha 09-01-2008, ante el Notario Público Titular de Concepción Mario Aburto Contardo, y autorizo su firma. Concepción, abril 13 del 2012.nbm



DOCUMENTO REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA (S)



28 SEP 2012
OBRA CONCEPCIÓN CABRERO
SACYR CHILE S.A.

Foja nº 98
ACTUARIA

RECIBIDO
28 SEP 2012
S.C. VALLES DEL BÍO BÍO S.A.

ORD Nº 367

CONCEPCIÓN, 28 SET. 2012

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO
A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BÍO-BÍO S.A.
MAT. : Aprobación Plan Manejo Ambiental Botadero Km 66,900 Ruta 148 Fundo San Valentín.

En respuesta a su carta GGIF 412/12, se aprueba el PMA mencionado. Sin embargo, la SC deberá presentar una versión final del PMA que incorpore el total de respuestas a observaciones realizadas.

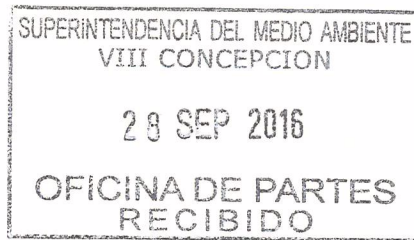
Saluda atentamente a usted,

DISTRIBUCIÓN CORRESPONDENCIA CC		
	CONOC.	ACCIÓN
GERENTE CONTRATO		
I. PRODUCCIÓN		
OF. TÉCNICA		
INGENIERÍA		
ADMINISTRACIÓN		
TOPOGRAFÍA		
CALIDAD Y M.A.	X	
PRODUCCIÓN 1	X	
PRODUCCIÓN 2	X	
PRODUCCIÓN 3	X	
PREV. RIESGOS		
LABORATORIO		
PL. MAQUINARIA		
A. JURÍDICA		
OF. CENTRAL STGO.		
CONCESIONARIA		
ARCHIVO GRAL		
SERVICIOS AFECTADOS		

Ignacio Ureta Larenas
Ignacio Ureta Larenas
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

DISTRIBUCIÓN		
	Conocim.	Acción
G.G.		
G.T.	X	
CALIDAD	X	
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
OBS.		

IUL/AFM/rcb
Prov.:
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío - Bío S.A
cc /
IF. Concesión Concepción-Cabrero
Archivo



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	
Persona jurídica	x

1.1. Persona natural.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	Andes Cordillera SpA		
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input checked="" type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____		
Domicilio*	Región del Bio Bio		Calle Eleuterio Ramirez N° 66, Departamento N°706

	Ciudad Concepción	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		942104154		
Correo electrónico	[REDACTED]			

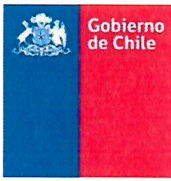
1.3. Representante.

Nombres*	ARNOLDO DEL TRÁNSITO			
Apellidos*	GARCÍA RIQUELME			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región del Bio Bio		Calle	
	[REDACTED]		[REDACTED]	
	Ciudad Concepción	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[REDACTED]			
Acredita personería vigente del representante <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley **Sí** **No** N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región		Calle	
	[REDACTED]		[REDACTED]	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	x

Nombre completo o Razón Social	SACYR CHILE S.A.			
Cédula de Identidad o RUT	96 . 786 . 880 - 9			
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle Avda. Isidora Goyenechea 2800, Oficina 2401, Las Condes	
	Ciudad Santiago	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo (2)3556800	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Disposición de escombros de asfalto y hormigón en lotes rurales de dominio particular SIN autorización, EXCEDIENDO la otorgada e INVADIENDO otros lotes, EXCLUIDOS de dicha autorización. Los desechos provienen de las obras de demolición de la Ruta anterior, ejecutadas por Sacyr Chile S.A., hoy Autopista Concepción – Cabrero.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Sr. ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME, representante legal de INMOBILIARIA ARNOLDO DEL TRANSITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hoy ANDES CORDILLERA SpA

Período o fecha del hecho denunciado

2013 - 2016

Lugar del hecho denunciado

La empresa **Andes Cordillera SpA es dueña del** inmueble denominado Hijuela 3 del Lote B (subdividido a su vez en 17 lotes). Los bienes indicados se ubican todos en el sector Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, entre los Kilómetros 27 y 28 de la Ruta Q50 que une Concepción con Cabrero. Cabe hacer presente, que los inmuebles señalados deslindan con el Camino Público Concepción- Cabrero, Ruta Q50.

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí

No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Sí

No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
- Autorización Disposición de Materiales Inertes Hijuela N°3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de Yumbel.
- Fotoaérea con topografía, graficando los lotes que debieran haber utilizado con coordenadas UTM en sus vértices de cada parcela, para un volumen total estimado de 121.360 m ³ para rellenosotorgados en parte de los terrenos de los lotes interiores denominados "A", "B", "L", "M", "Ñ", "O", "P", en una porción de 2, 65 ha aprox.

- Fotografías del lugar de los terrenos utilizado en lotes "N - 1" y "N - 2", con escombros de asfalto y hormigón.
- Informe Fotográfico Identificativos Sacyr S.A.
- Plano Levantamiento Topográfico, Botadero DM 27000

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

Concepción, 27 de Septiembre de 2016

Sres. Superintendencia del Medio Ambiente
Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (UIPS)
Oficina Regional de Concepción

**DENUNCIA POR PRESUNTOS
INCUMPLIMIENTOS AI INSTRUMENTO
DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL
PROYECTO “AUTOPISTA
CONCEPCION- CABRERO”**

Distribución:

- Sr. Rene Carbajal - Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Bio Bio.
- Sr. Director General de Obras Públicas (DGOP)
- Señores, División de Construcción de Obras Concesionadas

**DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"**

EN LO PRINCIPAL: Formula denuncia que indica, solicitando se proceda a fiscalización, y, en su caso, a la imposición de las multas que procedan.

DENUNCIANTE: Sr. ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME, chileno, empresario, divorciado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos catorce guion cuatro, representante legal de INMOBILIARIA ARNOLDO DEL TRANSITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hoy ANDES CORDILLERA SpA, del giro inversiones, rol único tributario setenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos uno guion uno. Domicilio Eleuterio Ramirez N° 66, Departamento N°706, Concepción.

MARCO JURIDICO: Conforme lo dispone el artículo 47 de la LO-SMA, "el procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia". A su vez, el artículo 21 señala que "cualquier persona podrá denunciar antes la SMA el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales (...)". Es decir, toda persona –sea natural o jurídica- tiene la habilidad de poner en conocimiento a la SMA de eventuales infracciones a los instrumentos sobre los cuales tiene competencia para, así poner en movimiento la actividad fiscalizadora y, en caso que proceda, de sanción de la Administración del Estado.

DENUNCIA: Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta¹

HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN: En lo particular, la disposición de escombros de asfalto y hormigón en lotes rurales de dominio particular SIN autorización, EXCEDIENDO la otorgada e INVADIENDO otros lotes, EXCLUIDOS de dicha autorización. Los desechos provienen de las obras de demolición de la Ruta anterior, ejecutadas por Sacyr Chile S.A., hoy Autopista Concepción – Cabrero.

INFRACTOR: SACYR CHILE S.A.

MARCO LEGAL: Instrumento de Gestión de Gestión Ambiental. Resolución de Calificación Ambiental favorable (Res. Ex. N°199/2011), del EIA del Proyecto denominado "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".

¹ Dictamen de la CGR N°5.853 de 2013

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

La empresa **Andes Cordillera SpA** es dueña del inmueble denominado Hijueta 3 del Lote B (subdividido a su vez en 17 lotes). Los bienes indicados se ubican todos en el sector Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, entre los Kilómetros 27 y 28 de la Ruta O-50 que une Concepción con Cabrero. Cabe hacer presente, que los inmuebles señalados deslindan con el Camino Público Concepción- Cabrero, Ruta O-50.

II.- RELACIÓN DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO CON PREDIO PARTICULAR (Hijueta 3 del Lote B - Parcelación, como los Lotes N1 y N2 colindantes con carretera).

Por D.S. N° 226 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 07 de Junio de 2011, la empresa Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., se adjudicó el Contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Concepción Cabrero". A su vez, para ejecutar los trabajos antes mencionados, la Sociedad Concesionaria contrató a la empresa constructora SACYR CHILE S.A.

Dicho Proyecto fue presentado al SEIA, en fecha 02 de agosto de 2010, mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) denominado "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", el cual cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable (Res. Ex. N°199/2011).

Tal como se desprende del EIA, el proyecto propone la ampliación a doble calzada de los 60,8 Km de la Ruta O-50 (Ruta 5 Cabrero-Agua de La Gloria), la segregación de la carretera, el emplazamiento de enlaces desnivelados en los principales cruces y el mejoramiento del estado de las calzadas en el último tramo de la Ruta 148 (sector El Pino - Concepción). Dichas modificaciones otorgarán las condiciones físicas y operativas que permitirían la circulación vehicular a una velocidad máxima de 100 Km/h en casi toda su longitud, mayor seguridad para sus usuarios y predios contiguos al camino, segregación del corredor vial para evitar el paso de animales, establecimiento de áreas de paradero en lugares especialmente habilitados para dicha función, entre otros.

III.- FORMULACIÓN DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA RCA DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO.

En lo que interesa a esta denuncia, las normas que regulan la remoción de los escombros que surjan de la ejecución del proyecto denominado "Autopista Concepción-Cabrero", son las siguientes:

- En primer lugar, con respecto a los **residuos sólidos proveniente de la remoción de estructuras y de pavimentos**, éstos podrían ser reciclados y utilizados para rellenos de terraplenes, **según lo dispuesto en el Manual de Carreteras del MOP**(artículos 5.201.3 y 5.201.302), y de acuerdo a lo indicado en la legislación ambiental aplicable.

- Por su parte, **los residuos no asimilables a domiciliarios**, serán dispuestos en envases herméticamente sellados y tratados como residuos sólidos, de acuerdo a las disposiciones de la autoridad sanitaria y según lo señalan las ordenanzas municipales que regulan el transporte y la disposición de escombros. Los residuos asimilables a domésticos originados por el personal que labore en faenas, serán manejados en conformidad con lo establecido en la legislación ambiental aplicable.

Al respecto, y de acuerdo a lo establecido en el "**Plan de Manejo para Escombros y Botaderos**" contenido en el Manual de Carreteras del MOP, se indica que se deben tener presente las siguientes consideraciones con relación al depósito de los escombros:

- No podrán ubicarse a menos de 500 metros de cualquier tipo de vivienda destinada a habitación, culto, educación, hospital, salvo autorización expresa de los ocupantes.
- Evitar sus localizaciones en zonas que generen impacto visual.
- Se recomienda evitar su localización en terrenos de fuertes pendientes, en sectores de quebradas con presencia de vegetación nativa y recurso agua.
- Se deben tomar todas las medidas y resguardo a fin de evitar riesgo de deslizamiento que afecten la seguridad de la población o del medio ambiente debiendo tomarse las medidas de prevención y resguardo necesario.
- La corta y roce de vegetación nativa que constituya bosque o sobre aquellas plantaciones ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal o en otros terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas, sólo podrá realizarse previa aprobación y autorización, de un Plan de Manejo Forestal, por parte de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Aplicación de cierros, con portón de entrada y accesos controlados. Además, deberá implementarse señales informativas sobre el adecuado manejo de la escombrera o botadero.
- Se prohibirá el ingreso de personas ajenas a las faenas.
- Se deberá llevar un registro de los residuos que ingresan, especificando: volumen, tipo de residuo, origen y fecha de ingreso.
- Diseño de todas las obras que resulten necesarias para el funcionamiento del lugar.
- **Autorización notarial por parte del propietario si se trata de terrenos privados.**
- Se deberán utilizar de preferencia pozos de empréstito abandonados, donde no se observe agua en superficie.
- Se deberán descartar áreas con ocurrencia de inundaciones con periodos de retorno inferiores a 20 años tales como quebradas, como también zonas de vegas y pantanos.
- En el caso de botaderos nuevos, se deberán utilizar áreas de escaso valor edafológico (suelos con capacidades de uso de IV, V, VI y VII), donde no se altere la morfología original del terreno y no se interrumpen los cursos de aguas superficiales.
- Los pozos a utilizar para botaderos no deberán estar a una distancia inferior de 1.000 m aguas arriba de pozos de agua subterránea que se utilicen para agua potable o de regadío.
- El área de acceso al botadero deberá contar con una red vial que permita el paso o aumento del tráfico de camiones. En el caso que no existan caminos, se deberán abrir vías adecuadas a los flujos previstos, previa aprobación del Inspector Fiscal y/o la autoridad correspondiente.
- Las dimensiones del botadero deberán ser acordes al volumen total de residuos a depositar, con el fin de asegurar su cierre posterior y restauración definitiva de acuerdo a lo especificado en la etapa de abandono.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

- La forma en que deberán ser depositados los residuos es la siguiente: primero se deberá retirar la cubierta vegetal de a lo menos 40 cm o hasta darle la rasante propuesta, luego sobre el 30 cm de suelo se deberán depositar 1,5 metros en altura de residuos, posteriormente deberán ser compactados con maquinaria pesada, y así sucesivamente. Finalmente, deberá ser recubierto con 40 cm de material fino, para luego disponer sobre esta superficie la cubierta vegetal, hasta darle la rasante propuesta por la Sociedad Concesionaria y aprobada por el Inspector Fiscal, a fin de permitir su cierre definitivo y posterior restauración.
- El área circundante al botadero y los caminos de acceso a este deberán mantenerse limpios de residuos y en perfectas condiciones de transitabilidad.
- Se prohíbe la quema de materiales de desecho.
- En el caso de ser solicitado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá realizar el siguiente programa de monitoreo:
 - i. Antes de las faenas: realizar dos (2) monitoreos, uno (1) para las aguas superficiales y uno (1) para las aguas subterráneas, 50 m aguas arriba y aguas abajo de la zona del botadero.
 - ii. Durante las faenas: cada dos meses se deberán realizar dos (2) monitoreos para las aguas superficiales, uno (1) a 50 m aguas arriba de la zona del botadero, y uno (1) a 100 m aguas abajo del botadero. Las aguas subterráneas deberán ser monitoreadas cada dos (2) meses, realizando un (1) monitoreo a 100 m aguas arriba de la zona del botadero, y un (1) monitoreo 150 m aguas abajo.
 - iii. Estos monitoreos serán realizados según las disposiciones señaladas en la NCH N°1.333 OF.1978 aprobada por Decreto Supremo N°867 de 1978 del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 22/05/78) acerca de los Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, y los resultados deberán ser incorporados en los informes ambientales indicados en las correspondientes Bases de Licitación. Los parámetros a aplicar serán determinados según el uso que se haga de las aguas.
- El sitio deberá quedar saneado emparejando los residuos hasta lograr una superficie plana, y los taludes que resulten del apilamiento y compactación del material deberán ser definidos de manera tal que no generen impacto visual (con pendientes menores a 20°), ni permitan deslizamiento, desprendimiento o erosión de material por aguas lluvias. Además, se deberá condicionar la forma final del depósito a la topografía del lugar.
- Se deberá mantener los cierros hasta 5 años de finalizada la explotación del botadero.
- Se deberá instalar un letrero que señale la zona como expuesta a hundimientos.
- Se deberá realizar un seguimiento al área del relleno detectando los posibles hundimientos, especialmente entre el tercer y quinto año después de su cierre, y en el caso que se detecte alguno, se deberá presentar un plan de rehabilitación que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.

A su vez, **para la elaboración del Manejo de Escombros**, la Soc. Concesionaria deberá considerar los siguientes ítems y contenidos (exigencias a cumplir):

- a. Antecedentes Generales: Como por ejemplo volúmenes de disposición final, su ubicación final, identificación de cada PAS en caso de ser necesario, identificar el permiso municipal en caso de ser terreno fiscal, y si no una **autorización notarial en caso de ser propiedad privada**.
- b. Descripción de Actividades: Describir pormenorizadamente las etapas de construcción, operación y abandono, considerando como mínimo lo siguiente: definición de los criterios ambientales, definición de

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

- taludes, los métodos y maquinarias de disposición de residuos, precisar el horario de trabajo, los caminos de acceso y obras necesarias para su materialización, la cantidad estimada de material a disponer, entre otras.
- c. Caracterización del Entorno: definir el área de influencia directa e indirecta de la actividad considerando las definiciones que se indican a continuación, y a partir de ésta, se deberá realizar la caracterización del estado actual de los componentes ambientales establecidos. La finalidad de ambas definiciones será establecer las áreas sensibles, que por sus características requerirán en ciertos casos medidas específicas.
 - d. Identificación y Evaluación de Impactos: Se identificarán y evaluarán cualitativamente los impactos que ocasionarán las distintas actividades de cada etapa de la actividad (construcción, operación y abandono).
 - e. Plan de Medidas de Mitigación, Reparación, Compensación y Otras: Se señalarán las medidas necesarias para minimizar, compensar o evitar los impactos para cada etapa de la actividad. Se indicarán características técnicas, lugar de aplicación, objetivos, etc.
 - f. Plan de Seguimiento: A partir de la información presentada en la descripción de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Seguimiento de las variables ambientales, en orden a verificar que se cumplan los efectos estimados; y que las medidas de mitigación propuestas cumplan su cometido en términos de la minimización de estos efectos. Si estas medidas de mitigación no cumplen su objetivo, la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas en los Informes Ambientales a ser entregados por la Sociedad Concesionaria según lo establecido en las correspondientes Bases de Licitación, con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.
 - g. Actividades para la recuperación del paisaje para botaderos: Definir el uso que se le dará al botadero luego de su explotación, dependiendo de los siguientes factores; uso anterior del suelo (agrícola, silvestre, entre otros), uso que requiera la comunidad (recreativo, constructivo, etc.); y, Definir el lugar donde se almacenaran las especies vegetales de valor para su futura replantación, evitando lugares de alto uso por maquinarias.

Por otra parte, cabe hacer presente que el Marco Jurídico Aplicable a las escombreras o botaderas, las disposiciones legales y reglamentarias son las siguientes:

- i. Con respecto a los **residuos** son DFL N° 725 de 1967 y Resolución N° 20 de fecha 06/10/94, de la Intendencia Región Metropolitana, Aprueba Plan Regulador Metropolitano de Santiago (D.O. 04/11/94) y su modificación aprobada mediante Resolución N°39 de 1997 (D.O. 12/12/97).
- ii. Con respecto a la **vegetación**, el DS N°4.363 de 1931, Aprueba Texto definitivo de la Ley de los Bosques, (D.O. 31/07/31). Establece restricciones a la corta de bosques a fin de proteger bienes asociados a ellos, como el suelo y los recursos hídricos.
- iii. Con respecto al **transporte**, el DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (D.O. 07/07/87). Establece condiciones para el transporte de cargas que indica. Regla el transporte de ciertas cargas, estableciendo las condiciones de transporte de arenas, ripio, desperdicios, materiales que produzcan polvo, carga de mal olor y otras. Residuos Sólidos.
- iv. Con respecto al **urbanismo**, la Ley del Tránsito N°18.290 de 1984 (D.O. 07/02/84); y, DFL N°458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.O. 13/04/76).

- v. **Otras**, toda la legislación ambiental vigente atingente que no ha sido especificada en el presente documento.

3.1.- DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ENTRE ELLOS ASFALTO Y CONCRETO POR PARTE DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO.

Siguiendo con la normativa aplicable para la remoción de los escombros, en el documento Adenda N° 1 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio requirió a la concesionaria que sea "especificado el manejo y destino dado a la carpeta actualmente en utilización, para aquellos tramos a ser retirados y reemplazados por la nueva autopista. ¿Se considera su reutilización in situ o será acopiada para ser posteriormente destinada a botadero autorizado?" (lo destacado es nuestro).

A lo anterior, la Concesionaria respondió: "De acuerdo a lo señalado en el apartado 3.7.1 del Capítulo 3 del EIA (Descripción del Proyecto), **una parte del pavimento removido podría ser reciclado y/o reutilizado para rellenos de terraplenes, según lo dispuesto en el Manual de Carreteras (artículos 5.201.3 y 5.201.302), en tanto que la otra parte será dispuesta en un vertedero para materiales inertes de la región, que cuente con las autorizaciones ambientales correspondientes**" (lo destacado es nuestro).

En este contexto, si se revisa el Cuadro 16 del Capítulo 3 del EIA del Proyecto, en él se señalan las **alternativas de reutilización y disposición final de diversos residuos, entre ellos el asfalto y concreto**. Según lo indicado, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad: reciclaje, reutilización y disposición final:

Cuadro 16: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos.

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Asfalto	Sí	Sí	*	No
Concreto	Sí	Sí	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	No
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Capítulo 3 del EIA del Proyecto.

Además sobre este punto, la SEREMI de Salud solicitó ampliar la información respecto de (...) **cuál iba a ser el manejo dado a los residuos de pavimento retirados por mantenimiento y reparación durante la etapa de explotación (...)**. La respuesta de la Concesionaria fue: "Al igual que para la etapa de construcción, durante la etapa de explotación parte de los residuos correspondientes a asfalto y concreto **podrían ser recuperados y posteriormente reutilizados en las obras y/o actividades de la concesión**. La parte que no se utilice para estos efectos, **será dispuesta en un sitio de disposición final de la región, que cuente con las autorizaciones ambientales correspondientes**" (lo destacado es nuestro).

3.2.- DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ENTRE ELLOS ASFALTO Y CONCRETO POR PARTE DEL PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN – CABRERO EN PREDIOS NO AUTORIZADOS

La empresa Andes Cordillera SpA es dueña de la Higuera Número Tres Lote B (subdividido a su vez en 17 lotes). Los bienes indicados se ubican todos en el sector Tomeco, Peñuelas, comuna de Yumbel, entre los Kilómetros 27 y 28 de la Ruta O-50 que une Concepción con Cabrero. Cabe hacer presente, que los inmuebles señalados deslindan con el Camino Público Concepción- Cabrero, Ruta O-50.

Estas actividades se ejecutarán en una porción de 2,65 hectáreas aproximadamente, de la Sociedad en la ubicación Higuera 3 Lote B Peñuela, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los lotes A, B, L, M, Ñ, O y P, procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre.

- Lote A, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-137.
- Lote B, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-138.
- Lote L, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-148.
- Lote M, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-149.
- Lote Ñ, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-151.
- Lote O, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-152.
- Lote P, inscrito a fojas 333 Vta., número 311, Rol 1241-153.

De aproximadamente 0,5 hectáreas los Lotes B,L,M,Ñ,O y P, y de aproximadamente 1 hectárea el Lote A, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Yumbel de 2013. Además de los Lotes N1 y N2 SIN Autorización.

IV.- DE LA RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO".

Según consta en la Resolución de Calificación Ambiental N°199 de 25 de Agosto de 2011, del Proyecto "Concesión Autopista Concepción – Cabrero", de la Comisión de Evaluación de la Región del Bio Bio, es necesario tener presente los siguientes conceptos.

a) Uso y Manejo de Botaderos: Los **materiales excedentes** serán dispuestos en botaderos para residuos inertes existentes que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes. El titular estima llevar a estos lugares un total de 827.000 m³ aprox., compuesto de escarpe, material inadecuado y una parte menor de las excavaciones. Adicionalmente, se debe contemplar unos 216.500 m³ equivalentes a 54.000 m³ de demolición de pavimentos que también se destinaría a botadero.

No obstante, la Soc. Concesionaria podrá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos descrita detalladamente en el Manual de Planes de manejo Ambiental para Obras Concesionadas (adjunto en el Anexo J del EIA).

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de concesión.

- Recuperación para la reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento.
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros.
- Disposición final en vertederos para materiales inertes.
- Disposición final en vertederos municipales.
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos.

Según lo indicado en el EIA, la concesionaria **dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos**, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales de la siguiente forma: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y dispuestos según lo requieran las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y almacenar segregadas de otros residuos, y utilizarlas como abono si éstas alcanzan anteriormente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que **la concesionaria opte por implementar un nuevo botadero, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.6 del Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas adjunto al EIA (Anexo J)**, el que define una serie de obligaciones y exigencias para la ejecución de botaderos, así como medidas de manejo ambiental. Las acciones más importantes son las siguientes:

- La ubicación del botadero no podrá encontrarse a menos de 500 m de cualquier tipo de vivienda, centro de culto o centros médicos. Así mismo se mantendrán alejado 1.000 de pozo de agua empleados para el abastecimiento de agua potable o de regadío.
- Se deberá evitar la pérdida de calidad visual como consecuencia de la habilitación del botadero.
- La ubicación del botadero deberá evitar el emplazamiento de terreno de fuertes pendientes (30%) o sectores de quebradas con presencia de vegetación nativa o cuerpos de agua.
- Durante la operación se tomarán medidas de estabilidad física, evitando riesgo por el deslizamiento o desprendimiento del mismo que afecten la seguridad de la población o medio ambiente.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

- La corta y roce de vegetación nativa de formaciones arbustivas o herbáceas que se encuentran en categoría de conservación, que constituya bosque o sobre aquellas plantaciones ubicadas en terreno con aptitud preferentemente forestal o en otros terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas, sólo podrán realizarse previa autorización y aprobación del Plan de Manejo Forestal.
- Se aplicarán cierros y accesos controlados, habilitando además señalética informativa sobre el adecuado manejo de escombros o botaderos.
- Se prohibirá el ingreso de personas ajenas a las faenas.
- Se deberá llevar un registro de los residuos que ingresan especificando volumen, tipo de residuo, origen y fecha de ingreso.
- Se solicitará la autorización notarial del propietario en caso que se utilicen terrenos privados.
- Se utilizarán de preferencia pozos de empréstitos abandonados que no observen agua en superficie.
- En caso de emplear botaderos nuevos, se utilizarán áreas con escaso valor edafológico, es decir suelos con aptitud entre IV a VII, donde además no se altere la morfología original del terreno y no se interrumpan los cursos de agua superficial.
- Las dimensiones del botadero deberán ser acordes al volumen total del residuo a depositar, con el fin de asegurar su cierre posterior y restauración definitiva de acuerdo a las especificaciones durante la etapa de abandono.
- En caso de ser necesario el inspector fiscal podrá solicitar al concesionario el siguiente programa de monitoreo en el caso de existir aguas superficiales o subterráneas próximas al botadero.

Antes de la faena: Se realizarán 2 monitoreos de calidad de aguas, uno para aguas superficiales y otro para aguas subterráneas. Para ambos se inspeccionará el área 50 m agua arriba y aguas debajo de la zona del botadero tomando muestras de agua para su análisis de calidad.

Durante la faena: Cada 2 meses se realizará una inspección en el área de trabajo y realizarán muestreos aguas arriba y aguas abajo del curso del agua. Las aguas subterráneas serán monitoreadas 2 veces al mes.

Para el abandono del lugar de operación del botadero, la Sociedad Concesionaria debiese tener al menos:

- Para el abandono de la faena quedará el sitio saneado, emparejada topográficamente y los taludes resulten de apilamiento de material deberán ser con pendientes menores a 20°, no generen impacto visual, no generen deslizamientos o desprendimientos de material por lluvias.
- Se deberán mantener los cierros por 5 años de finalizada la operación.
- Se deberá mantener un letrero que indique la zona como expuesta a situación de hundimiento.
- Se deberá realizar un seguimiento a las zonas de hundimiento, especialmente entre el tercer y quinto año de observación después de su cierre. En el caso de detectar alguna situación "anómala" se presentará un plan de rehabilitación que deberá ser aprobado por el inspector fiscal.

DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"

Los **residuos sólidos inertes** que se generarán en la etapa de construcción corresponden a materiales de excavación, escombros, porciones menores de despuntes de metal, alambres y maderas, restos de estructuras metálicas, tubos de PVC, viruta metálica y de madera, envases vacíos de insumos inertes, restos de embalaje y elementos de protección personal en desuso.

Por último, en la eventualidad que los materiales de excavación sean solicitados por un tercero (particular o municipio) para rellenar canteras, o nivelar terrenos con diferencias de cota, la concesionaria solicitará al dueño del predio los antecedentes que acrediten la autorización del Departamento de Obras de la respectiva municipalidad.

En ningún caso estos residuos se dispondrán en rellenos sanitarios destinados a basura domiciliaria. El titular del proyecto deberá mantener un registro de la documentación que acredite el lugar de disposición final de los residuos provenientes de obras.

Sumado a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación del MOP, el Estudio de Impacto Ambiental contiene una serie de medidas que, junto con las establecidas en las Bases de Licitación, **constituyen el conjunto de medidas ambientales mínimas obligatorias que deben ser cumplidas por parte de la Sociedad Concesionaria durante las Etapas de Construcción y Explotación de la obra.**

En consecuencia, todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la autoridad ambiental competente en la RCA, se entenderán formar parte integrante del Decreto Supremo de Adjudicación (D.S N°266/2011 del Ministerio de Obras Públicas, que "Adjudica Contrato de Concesión para la Ejecución, Reparación, Conservación y Explotación de la Obra Fiscal denominada "CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN- CABRERO".

La **implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental**, sus eventuales adendas, en las Resoluciones de Calificación Ambiental y en las Bases de Licitación, **será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria**, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación.

Respecto de lo anterior, es necesario también hacer presente la responsabilidad que le compete al Ministerio de Obras Públicas en cuanto al seguimiento y acreditación de la forma de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por la Inspección Fiscal del Contrato de Construcción de la Autopista Concepción – Cabrero, mediante Ord. N° 892, de fecha 03 de octubre de 2013, en relación a la construcción de la obra concesionada, toda vez que la propia Inspección Fiscal, mediante su Ord. N°063/2014, de fecha 19 de mayo de 2014, INSTRUYE a la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., el retiro del material distinto al acordado y a su vez que se encontraría fuera de la superficie inicialmente convenida.

V.- DE LA AUTORIZACION NOTARIAL DADA A SACYR CHILE S.A., PARA DEPOSITAR MATERIAL EXCEDENTE DE LA OBRA VIAL AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO.

Entrando al fondo de la denuncia, es del caso que con fecha 29 de julio de 2013, en la Notaría de don Ramón García Carrasco, **procedió a autorizar** a la empresa Sacyr Chile S.A., RUT 96.786.880-9, a **depositar materiales excedentes de excavaciones** asociados a la obra vial Autopista Cabrero – Concepción, mediante "Autorización Disposición de Materiales Inertes Hijuela N°3, Peñuelas, sector Tomeco, Comuna de

Yumbel", de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Andes Cordillera E.I.R.L, actualmente Andes Cordillera SpA., para ejecutar los siguientes trabajos en el citado predio:

- Disposición de materiales excedentes de excavaciones, para la ejecución de la obra vial Autopista Concepción – Cabrero. Dichos trabajos consideran un relleno total o parcial del sector, de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- Específicamente, se autorizó a dicha empresa a ocupar 2,65 hectáreas (26.500m²) aproximadamente del predio en la ubicación **Hijuela 3 Lote B Peñuela**, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los Lotes A, B, L, M, Ñ, O y P (7 parcelas), procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre.
- El volumen máximo a vaciar según da cuenta la autorización es de 121.360 m³.
- De aproximadamente 0,5 hectáreas los Lotes B, L, M, Ñ, O y P, y de aproximadamente 1 hectárea el Lote A, y todas ellas inscritas en el Registro de Propiedad de Yumbel de 2013.
- El detalle de las condiciones de manejo del sector de relleno, será indicado en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR Chile S.A.
- En cuanto a los materiales autorizados para depositar en dicho terreno, estos son **solo los materiales inertes**.

En síntesis, debían depositarse en una porción de 2,65 ha en los predios autorizados () y debían excluir tocones, troncos o forraje denso, debiendo quedar nivelados los terrenos en los que depositarían la tierra que trasladarían desde lomajes y cerros cercanos.

El volumen a depositar era de 121.360 m³, equivalente a 15.000 camionadas de 8 m³, que fueron claramente indicados en Foto aérea, graficando los lotes que debían haber utilizado con coordenadas UT, en sus vértices en cada parcela.

Específicamente, se autorizó a dicha empresa a ocupar como Botadero 2,65 hectáreas (26.500m²) aproximadamente del predio en la ubicación **Hijuela 3 Lote B Peñuela**, subdividido en el sector de Tomeco, Comuna de Yumbel, en los Lotes A, B, L, M, Ñ, O y P (7 parcelas), procedentes de la subdivisión o parcelación del inmueble del mismo nombre

La Inspección Fiscal del MOP, mediante Ord. N°063, de fecha 19 de mayo de 2014, adjunta Minuta en la cual se informa que luego de la visita al terreno en cuestión, se constata que existe un volumen fuera del área, que corresponde a área de descarga para disposición posterior dentro de botadero y de un volumen de escombros de asfalto y hormigón.

En consecuencia, las obras del Proyecto Ruta Concesión Autopista Concepción-Cabrero, Ruta 050, requieren un análisis de lo denunciado, toda vez que fueron botados escombros provenientes de demolición de camino anterior, en predio particular sin autorización, **causando daño, por peligrosidad y posible contaminación**, por existir napas de agua y canal existente cercano, contraviniendo lo autorizado y lo normado para la eliminación de escombros de asfalto y hormigón, e incumpliendo las exigencias legales, afectando innecesariamente los Lotes N1 y N2.

VI.- ANTECEDENTES DEL LOTE.

El Botadero o disposición para depositar materiales inertes, está emplazado en la ex Hijuela 3 del Predio Peñuelas, en el sector "El Litre" Tomeco, comuna de Yumbel. Esta hijuela se subdividió, habiendo

actualmente un Plano de Subdivisión aprobado por el SAG e inscrito en el C.B.R de Yumbel, con fecha 02 de mayo de 2013, quedando 17 parcelas inscritas, con sus respectivos Roles de Avalúo tramitados en el SII. Entre las 17 parcelas, estaba la parcela N, con 23.717 m² de terreno y Rol de Avalúo N°1241 – 150 en la comuna de Yumbel.

Parcelas de la Subdivisión:

A – B – C – D – E – F – G – H – I – J – K – L – M – N1 – N2 – Ñ – O – P

Total: 18 Parcelas.

Posteriormente, la Parcela N se subdividió en 2 Lotes, N1 y N2.

N1: 19.950 m², Rol de Avalúo N°1241 – 150.

N2: 5.000 m², Rol de Avalúo N°1241 – 155.

Ambas con frente a Ruta 0-50 (Concepción – Cabrero).

Cabe hacer presente, que la Parcela N1 no entra en la Autorización Notarial.

VII.- DE LOS HECHOS - MATERIA DE ESTA DENUNCIA.

En primer lugar, la empresa Sacyr Chile S.A. **ha infringido al fiel cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo para Escombros y Botaderos** contenido como parte integrante de la RCA N°199/2011, dado que se encuentra plenamente determinado que, en Lote N1 se depositaron erróneamente por Sacyr Chile S.A., escombros de hormigón y asfalto. En efecto, es posible inferir hechos concretos constitutivos de infracción por cuanto se depositaron materiales no autorizados y además en un predio que no estaba dentro de la autorización notarial.

Al respecto, la superficie mal ocupada es de 6.800 m² (en parcela N1, fuera del Botadero), y el volumen mal depositado y/o vaciado es de aprox. 20.400 m³. Sumado a lo anterior, los materiales dispuestos son escombros de pavimentos equivalentes a 3.060 m³ (asfalto y hormigones de gran tamaño). Cantidades estimativas, lo más aproximadamente posible, dentro de las irregularidades del terreno y de los acopios.

A mayor abundamiento, al interior del Botadero Autorizado, hay aproximadamente 50.000m³ de material depositado por Sacyr S.A., teniendo capacidad para la disposición de más de 120.000 m³. En razón de lo expuesto, no se entiende que la empresa esté depositando al exterior del Botadero Autorizado, causando un gran daño y perjuicio al propietario del predio.

HECHOS CONSTATADOS RESPECTO DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ENTRE ELLOS ASFALTO Y CONCRETO A UN PREDIO PARTICULAR.

La actividad de disposición de residuos inertes realiza en el predio del Sr. Arnoldo García Riquelme, se autorizó mediante notario a través del documento "autorización disposición de materiales inertes hijuela n°3, sector Tomeco, Comuna de Yumbel". Dicho documento, describe que las actividades se ejecutarán en 2,65

**DENUNCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RCA N°199/2011 DEL EIA DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONCEPCION- CABRERO"**

Ha aproximadamente, en la hijuela 3 lote B Peñuela, subdividido en el sector Tomeco, en los lotes A, B, L, M, Ñ, O y P.

Además, el documento detalla que la disposición de residuos se producirá según Plan de Manejo Ambiental, que será elaborado por SACYR CHILE S.A., que se usaran equipos de nivelación mecánica y que la última capa se cuidará que no posea elementos gruesos (tocones, troncos o forraje denso).

Sin perjuicio de lo anterior; la disposición de residuos se produjo también en el lote N, el cual se tramitó el cambio de uso de suelo para la construcción de un autoservicio; no hubo nivelación de los residuos; y finalmente, en la última capa se aprecian residuos gruesos (Ver fotografía N°1 y N°2).

Lo anterior, queda plasmado a través de informe técnico del Sr. José Manuel Gálvez Alegría, Constructor Civil, con fecha 27 de diciembre del 2013.

En dicho informe, se resume lo siguiente:

- **Superficie mal ocupada:** 6.800 m².
- **Volumen mal depositado:** 20.400 m³.
- **Escombros pavimentos:** 3.060 m³ (asfalto y hormigón de gran tamaño)

Según lo expuesto anteriormente, la metodología utilizada para la disposición de residuos, no fue según lo dispuesto en el Manual de Carreteras (artículos 5.201.3 y 5.201.302), y de acuerdo a lo indicado en la legislación ambiental aplicable.

LOS ESCOMBROS DE HORMIGÓN Y ASFALTO, REQUIEREN DE UN BOTADERO CON UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y APROBACIÓN, QUE NO EXISTE.

OSERVACIÓN: UN METRO CUBICO DE HORMIGON, PESA APROXIMADAMENTE 2,50 TONELADAS

Número de hecho constatado: 1	Lugar: Carretera concesionada Concepción - Cabrero
Exigencia: <u>Manejo de residuos sólidos</u>	
Considerando lo establecido en la RCA N° 199/2011, Comisión de Evaluación Ambiental, Región del Bío Bío.	
Con respecto a los residuos sólidos proveniente de la remoción de estructuras y de pavimentos, éstos podrían ser reciclados y utilizados para rellenos de terraplenes, según lo dispuesto en el Manual de Carreteras (artículos 5.201.3 y 5.201.302) en lo que respecta a un Plan de Manejo para Escombros y Botaderos, y de acuerdo a lo indicado en la legislación ambiental aplicable.	

ORD. D.S.C. N°: 002066

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana de 28 de septiembre de 2016, presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 21 NOV 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO


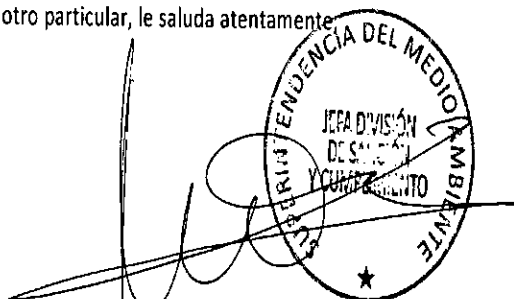
A : SR. ARNOLDO DEL TRÁNSITO GARCÍA RIQUELME

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia en contra de Sacyr Chile S.A., por la disposición, aparentemente no autorizada, de escombros en la comuna de Yumbel.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 1256-2016. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente



Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

Distribución:

- Sr. Arnoldo del Tránsito García Riquelme. C. [REDACTED]

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina Regional del Biobío de la SMA.